

BOUCA



BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XXII * Número 409 * Mayo 2024

- I. Disposiciones y Acuerdos
- IV. Otras Disposiciones

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....	5
I.1. CONSEJO SOCIAL.....	5
Acuerdo del Consejo Social de 24 de abril de 2024 por el que se aprueba el límite máximo de gasto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2024.	5
Acuerdo del Consejo Social de 24 de abril de 2024 por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad d Cádiz para el ejercicio 2024.	5
Acuerdo del Consejo Social de 24 de abril de 2024 por el que se aprueba del Plan Extraordinario de Inversiones e Infraestructuras, período 2024/2027, financiado con cargo a remanente no afectado de tesorería.	5
Acuerdo del Consejo Social de 24 de abril de 2024 por el que se aprueba la implantación del Máster en Ciencias del Lenguaje y sus Aplicaciones por la Universidad de Cádiz en el curso académico 2024/2025.	5
Acuerdo del Consejo Social de 24 de abril de 2024 por el que se aprueba la implantación del Programa de Doctorado en Contabilidad por las Universidades de Burgos (coordinadora), Universidad de Cádiz y la Universidad Autónoma de Madrid en el curso académico 2024/2025.....	5
Acuerdo del Consejo Social de 24 de abril de 2024 por el que se aprueba la propuesta de solicitud de informe previo a la verificación de planes de estudio a implantar en el curso 2025/2026.	6
I.3 RECTOR	6
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/R065REC/2024, por la que se convocan ayudas dirigidas al Personal de la Universidad de Cádiz para realizar estancias formativas Erasmus durante la Joint International Staff Week: Formación jurídica en una Universidad social e internacional en la Universidad Católica de Oriente (Erasmus+ KA131, Dimensión Internacional).....	6
Resolución UCA/R074REC/2024, de 30 de abril, por la que se realiza la proclamación definitiva de electos/as en las elecciones a miembros de Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno, convocadas por Resolución UCA/R062REC/2024, de 16 de abril	21
I.4 CONSEJO DE GOBIERNO	21
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba el Plan Extraordinario de Inversiones e Infraestructuras. Periodo 2024/2027, financiado con cargo a remanente no afectado de tesorería.	22
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba el nombramiento de miembros de la Comisión de Evaluación del DOCENTIA-UCA. ...	43
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG02/2024, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz.....	43
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de la Universidad de Cádiz para el año 2024.....	45
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba el límite máximo de gasto de la Universidad de Cádiz para el año 2024.....	48

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba el proyecto de Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2024.....	48
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba la modificación del Plan de Promoción 2024-2026 del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.....	48
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba la incorporación de miembros al Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Social Sostenible de la Universidad de Cádiz (INDESS).....	51
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba la implantación del título de “Máster en Ciencias del Lenguaje y sus Aplicaciones por la Universidad de Cádiz” en la oferta formativa de la Universidad de Cádiz para el curso académico 2024-2025.....	51
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba la implantación del título de “Programa de Doctorado en Contabilidad por la Universidad de Burgos (coordinadora), Universidad de Cádiz y la Universidad Autónoma de Madrid” en la oferta formativa de la Universidad de Cádiz para el curso académico 2024-2025...51	
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “MÁSTER EN HUMANIZACIÓN Y ÉTICA DE LA SALUD” a implantar en el curso 2025-2026.....	51
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “MÁSTER EN PETROQUÍMICA Y TECNOLOGÍAS DEL HIDRÓGENO” a implantar en el curso 2025-2026.....	52
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “MÁSTER EN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN MARÍTIMA” a implantar en el curso 2025-2026.....	52
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “JOINT BACHELOR IN SUSTAINABLE BLUE ECONOMY / GRADO CONJUNTO EN ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE” a implantar en el curso 2025-2026.....	52
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “JOINT MASTER IN PORT MANAGEMENT AND LOGISTICS/ MÁSTER CONJUNTO EN GESTIÓN Y LOGÍSTICA PORTUARIA” a implantar en el curso 2025-2026.....	52
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “JOINT MASTER IN SUSTAINABLE MANAGEMENT OF ORGANIZATIONS / MÁSTER CONJUNTO EN GESTIÓN SOSTENIBLE DE EMPRESAS” a implantar en el curso 2025-2026..	53
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS MARINAS Y MARÍTIMAS / JOINT DOCTORAL STUDY PROGRAMME IN MARINE AND MARITIME SCIENCE AND TECHNOLOGY” a implantar en el curso 2025-2026.....	53
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “MÁSTER EN DIRECCIÓN DE PROYECTOS” a implantar en el curso 2025-2026.....	53

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “MÁSTER EN DISEÑO INDUSTRIAL E INNOVACIÓN” a implantar en el curso 2025-2026. 53

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba la prórroga del Convenio entre la UCA, el Colegio Notarial de Andalucía y la Fundación Aequitas del Consejo General del Notariado para la creación de la Cátedra de Derecho Notarial de la UCA. (Promotor: Vicerrectorado de Títulos y Calidad) 54

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba la oferta de plazas de nuevo ingreso de Grado y Máster para el curso 2024/2025 en la Universidad de Cádiz. 54

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG03/2024, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz. 62

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG04/2024, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento UCA/CG08/2018, de 25 de julio, por el que se regula la realización de Convenios en la Universidad de Cádiz..... 78

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba la Resolución de concesión de Premios Extraordinarios. 84

I.6 VICERRECTORES..... 87

 Instrucción UCA/I01VCT/2024, de 5 de abril de 2024, del Vicerrector de Títulos y Calidad de la Universidad de Cádiz, por la que se regula el procedimiento para la creación de las comisiones de títulos de los centros. 87

 Instrucción de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Cádiz UCA/I02VE/2024, de 26 de abril, sobre plazos de matrícula en estudios de Grado y Máster oficiales para el curso académico 2024-25. 90

IV. OTRAS DISPOSICIONES 94

 Publicación del Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento de la Junta de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz..... 94

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I.1. CONSEJO SOCIAL

Acuerdo del Consejo Social de 24 de abril de 2024 por el que se aprueba el límite máximo de gasto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2024.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 24 de abril de 2024, aprobó por asentimiento el límite de gasto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2024, que asciende a 236.627.628,00 euros.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 24 de abril de 2024 por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad d Cádiz para el ejercicio 2024.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 24 de abril de 2024, aprobó por asentimiento el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 de la Universidad de Cádiz, que asciende a 197.615.388,00 euros, y que se publica en el *Suplemento del BOUCA núm. 409*.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 24 de abril de 2024 por el que se aprueba del Plan Extraordinario de Inversiones e Infraestructuras, período 2024/2027, financiado con cargo a remanente no afectado de tesorería.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 24 de abril de 2024, aprobó por asentimiento el Plan Extraordinario de Inversiones e Infraestructuras, período 2024/2027, financiado con cargo a remanente no afectado de tesorería, que asciende a un total de 35.600.000,00 euros.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 24 de abril de 2024 por el que se aprueba la implantación del Máster en Ciencias del Lenguaje y sus Aplicaciones por la Universidad de Cádiz en el curso académico 2024/2025.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 24 de abril de 2024, aprobó por asentimiento la implantación del Máster en Ciencias del Lenguaje y sus Aplicaciones por la Universidad de Cádiz en el curso académico 2024/2025.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 24 de abril de 2024 por el que se aprueba la implantación del Programa de Doctorado en Contabilidad por las Universidades de Burgos (coordinadora), Universidad de Cádiz y la Universidad Autónoma de Madrid en el curso académico 2024/2025.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 24 de abril de 2024, aprobó por asentimiento la implantación del Programa de Doctorado en Contabilidad por las Universidades de Burgos (coordinadora), Universidad de Cádiz y la Universidad Autónoma de Madrid en el curso académico 2024/2025.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 24 de abril de 2024 por el que se aprueba la propuesta de solicitud de informe previo a la verificación de planes de estudio a implantar en el curso 2025/2026.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 24 de abril de 2024, aprobó por asentimiento la propuesta de solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudios a implantar en el curso 2025/2026 de los siguientes títulos:

- MÁSTER EN HUMANIZACIÓN Y ÉTICA DE LA SALUD
- MÁSTER EN PETROQUÍMICA Y TECNOLOGÍAS DEL HIDRÓGENO
- MÁSTER EN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN MARÍTIMA
- JOINT BACHELOR IN SUSTAINABLE BLUE ECONOMY / GRADO CONJUNTO EN ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE
- JOINT MASTER IN PORT MANAGEMENT AND LOGISTICS/ MÁSTER CONJUNTO EN GESTIÓN Y LOGÍSTICA PORTUARIA
- JOINT MASTER IN SUSTAINABLE MANAGEMENT OF ORGANIZATIONS / MÁSTER CONJUNTO EN GESTIÓN SOSTENIBLE DE EMPRESAS
- PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS MARINAS Y MARÍTIMAS / JOINT DOCTORAL STUDY PROGRAMME IN MARINE AND MARITIME SCIENCE AND TECHNOLOGY
- MÁSTER EN DIRECCIÓN DE PROYECTOS
- MÁSTER EN DISEÑO INDUSTRIAL E INNOVACIÓN

* * *

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/R065REC/2024, por la que se convocan ayudas dirigidas al Personal de la Universidad de Cádiz para realizar estancias formativas Erasmus durante la Joint International Staff Week: Formación jurídica en una Universidad social e internacional en la Universidad Católica de Oriente (Erasmus+ KA131, Dimensión Internacional)

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, UCA/R065REC/2024, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DIRIGIDAS AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA REALIZAR ESTANCIAS FORMATIVAS ERASMUS DURANTE LA JOINT INTERNATIONAL STAFF WEEK: FORMACIÓN JURÍDICA EN UNA UNIVERSIDAD SOCIAL E INTERNACIONAL EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE (ERASMUS+ KA131, DIMENSION INTERNACIONAL)

La Universidad de Cádiz aspira a la excelencia académica y humana en su proyección internacional. La institución fomenta la internacionalización, de manera general, y la internacionalización en casa en particular, participando en el Programa Erasmus+ para realizar estudios o prácticas en una institución de educación superior de los países miembros de la UE y fuera de la Unión. Igualmente, consciente de que la Movilidad es un instrumento de incalculable valor para la adquisición de nuevas competencias profesionales y transversales, lenguas y métodos de enseñanza, la Universidad de Cádiz brinda a su personal docente y de gestión la posibilidad de participar en actividades formativas y docentes en contextos internacionales. Este empeño cobra en la actualidad aún más vigencia con la aprobación a nivel nacional de la nueva Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU).

Con este objetivo, el Convenio de Subvención para la Movilidad Internacional KA131 firmado entre la UCA y el SEPIE, regula las modalidades y condiciones del programa y de los procesos selectivos para la realización de las movilidades pertinentes. Asimismo, se detallan los trámites a seguir por el personal docente y de gestión para solicitar plazas, para la formalización de los acuerdos de movilidad, la entrega de documentación, la justificación de la estancia y otras cuestiones estrechamente vinculadas.


De acuerdo con lo expuesto y para facilitar la movilidad internacional del PDI y PTGAS de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO

PRIMERO.

Convocar ayudas de movilidad a realizar durante el mes de julio del curso 2023/24 destinadas al Personal Docente e Investigador, y Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, que pertenezca a la Universidad de Cádiz mediante vinculación contractual o funcional con la finalidad de realizar una movilidad de Formación en La Universidad Católica de Oriente (Colombia) – programa KA131 Movilidad Internacional.

Con objeto de ofrecer la oportunidad de participar en las actividades programadas en la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Fecha	26/04/2024 19:05:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Página	1/14	

Joint International Staff Week: Formación jurídica en una Universidad social e internacional, la adjudicación de dichas ayudas se realizará a través de una convocatoria abierta entre quienes reúnan los requisitos señalados en las presentes bases, y que será resuelta durante la última semana del mes de mayo hasta que se agoten los fondos disponibles. El importe total de cada ayuda vendrá regido por lo recogido en la Cláusula Cuarta de las Bases de la Convocatoria, siendo financiados un máximo de siete días (5 de estancia y 2 de viaje).

SEGUNDO.

La dotación de las ayudas se sufragará con cargo a los fondos financiados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación – SEPIE- y con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Internacionalización para fomento de la movilidad del PDI y PTGAS.

TERCERO.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir de la fecha de firma de la presente resolución y hasta el 15 de mayo de 2024.

CUARTO.


Aprobar las bases que han de regir la presente convocatoria y que figuran en el Anexo.

Cádiz, en el día de la firma

Marcela Iglesias Onofrio Vicerrectora de Internacionalización

Por Delegación de firma.

Resolución UCA/R011REC/2024 (BOUCA 403), de 16 de febrero de 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Fecha	26/04/2024 19:05:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Página	2/14	

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PARA PARTICIPAR EN LA JOINT INTERNATIONAL STAFF WEEK: FORMACIÓN JURÍDICA EN UNA UNIVERSIDAD SOCIAL E INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LA DIMENSION INTERNACIONAL DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS+ KA131 (STT OUT)

BASES DE LA CONVOCATORIA

La Universidad de Cádiz convoca plazas de movilidad, financiadas por el Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y cofinanciadas con Fondos de la Universidad de Cádiz, dirigidas al personal docente y de gestión de la UCA, en el marco del Programa Erasmus+ KA131 (Dimensión Internacional), para la asistencia y participación a la Joint International Staff Week (JISW): Formación jurídica en una Universidad social e internacional, durante la semana del 15 al 19 de julio de 2024 en la Universidad Católica de Oriente (Colombia).

Las movilidades que serán financiables en el marco de la presente convocatoria son las siguientes:

- Movilidades de Formación (STT)


PRIMERA: OBJETIVOS

Los objetivos de la movilidad en el marco Erasmus son los siguientes:

- Brindar al personal docente posibilidades de desarrollo personal y profesional
- Impulsar a las Universidades a ampliar y enriquecer el abanico de cursos impartidos
- Consolidar vínculos entre centros de distintos países
- Fomentar el intercambio de conocimientos técnicos y experiencias sobre métodos pedagógicos
- Fomentar el intercambio de conocimientos técnicos, de actualización y de metodologías en los ámbitos directamente relacionados con la docencia, la formación y la investigación
- Fomentar el intercambio de conocimientos técnicos y del funcionamiento de otras instituciones europeas de Educación Superior y de países asociados
- Establecer o consolidar lazos de cooperación académica fructíferos y duraderos (proyectos, investigación o publicaciones conjuntas etc.)

Los objetivos de la movilidad de esta convocatoria son los siguientes:

- Universidad Social: Ofrecer y obtener conocimiento sobre como la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Fecha	26/04/2024 19:05:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Página	3/14	

Universidad de Cádiz y las demás Universidades participantes apoyan a la sociedad, particularmente a las personas en condición de vulnerabilidad, en materia jurídica.

- Obtener alianzas para elaborar un proyecto de Capacity Building.
- Diseñar un proyecto de Capacity Building dirigido a establecer vías de colaboración de las Facultades de Derecho con la sociedad, que, a su vez, sirvan a la formación de los estudiantes.
- Universidad Internacional: Ofrecer y obtener conocimiento sobre como la Universidad de Cádiz y las demás Universidades participantes desarrollan sus proyectos de internacionalización, en general, y, en especial, de los estudios de Derecho.
- Identificar vías concretas de colaboración con otras Universidades para la formación de los estudiantes e investigadores, a través de estudios reglados o de otro tipo (títulos conjuntos, movilidad, microcredenciales, etc.).
- Difundir las actividades docentes e investigadoras de la Universidad de Cádiz en materia jurídica, especialmente las relativas a la defensa de las personas en condición de vulnerabilidad.
- En la medida de lo posible, avanzar en la suscripción de nuevos convenios u otras fórmulas concretas de colaboración y relación con las universidades asistentes.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LAS MOVILIDADES

Las movilidades que serán financiadas en el marco de la presente convocatoria son las siguientes:

- Movilidades de Formación (STT)


Podrán participar tanto el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios como el Personal Docente e Investigador de la UCA, adscritos mediante vinculación contractual laboral o funcional en el momento de presentar la solicitud y de realizar la movilidad, con fines de formación en universidades elegibles en la presente convocatoria.

Las becas se concederán para estancias en la Universidad Católica de Oriente (Colombia) en el período de duración de la JISW y con un máximo de 5 días laborables financiados.

En el programa de actividades ya aparece incluido en el Acuerdo de Movilidad (Anexo documental I), detallándose por días las actividades a realizar relacionadas con esta movilidad.

TERCERA: DESTINOS Y FECHAS

El único destino disponible en esta convocatoria será la Universidad Católica de Oriente,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Fecha	26/04/2024 19:05:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Página	4/14	

dentro del marco de la JISW: Formación jurídica en una Universidad social e internacional.

Las movilidades reguladas por la presente convocatoria deberán tener como fecha de inicio y de fin las correspondientes a las fechas de inicio y fin de la JIWS ya mencionada.

CUARTA: AYUDAS ECONÓMICAS

El montante final de la Ayuda Económica para las **movilidades** será la suma de los conceptos correspondientes a cada movilidad para los sub-apartados I + II + III (si aplicable) + IV (si aplicable) de esta Cláusula.

I. Financiación precedente de Fondos Erasmus +

- 1) Ayuda de viaje: cantidad fija por participante en función de la distancia entre la institución de origen y la de destino, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Distancia de viaje	Viaje Estándar - Importe	Viaje ecológico - Importe
Entre 4000 y 7999 km	820 euros	

Calculador de distancia:

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm


- 2) Ayuda de manutención: Entre el primer día de la actividad y el último día de la actividad en destino según grupos de países (máximo 5 días financiados por estancia).

180 € día

Para esta actividad, se añadirán 2 días de manutención en concepto de días de viaje (1 ida y 1 vuelta).

II. Fondos UCA

- 500 € para toda persona beneficiaria de una de las ayudas de movilidad Erasmus+ reguladas en la presente convocatoria
- Las personas que, habiendo ofrecido y acogido una movilidad Erasmus+ entrante registrada durante el curso académico 22/23, presenten el diploma de “Experiencia de Internacionalización en Casa”, tendrán derecho igualmente a un apoyo financiero

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Fecha	26/04/2024 19:05:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Página	5/14	

complementario.

IV. Ayuda especial a personas con discapacidad

Aquellos participantes que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33% deberán ponerse en contacto con la ORI -a través del CAU habilitado para ello-, para conocer de manera específica las ayudas complementarias que se pueden percibir en caso de que su solicitud de movilidad sea aceptada. Más información al respecto puede encontrarse en <https://internacional.uca.es/erasmus-inclusion/>

QUINTA: SOLICITUDES

Presentación de solicitudes

El Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, y el Personal Docente e Investigador interesado, debe cumplimentar todos los apartados del formulario online que estará disponible en oriuca.uca.es, aportando la documentación especificada en la presente cláusula.


Formulario para Movilidades para recibir Formación (STT): ERASMUS+ KA131 STT OUT 2023/2024.

Número de solicitudes

El Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, y el Personal Docente e Investigador interesado podrá presentar una única solicitud para esta movilidad (STT-OUT), para participar en la *Joint International Staff Week: Formación Jurídica en una Universidad social e internacional*, organizada por el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Cádiz.

Documentación a presentar en la fase de solicitud

1. **Acuerdo de Movilidad (Mobility Agreement)**, según el modelo disponible en el Anexo Documental I de la presente convocatoria y en la página web del Vicerrectorado, en el que irá detallado el Programa de la estancia a desarrollar. Dicho documento debe estar firmado por el Coordinador Internacional de Centro (PDI) o Gerencia y responsable/Director del Servicio en la UCA (PTGAS) y por el propio interesado. El documento se admitirá escaneado. No se podrán admitir documentos con tachaduras o enmiendas o escritos a mano. La firma del Responsable de la Universidad de Destino será tramitada por el Vicerrectorado de Internacionalización, para las solicitudes admitidas, una vez realizada la selección de participantes en la JISW.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Fecha	26/04/2024 19:05:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Página	6/14	

2. **Curriculum Vitae.** El solicitante deberá aportar un Curriculum Vitae Abreviado (CVA) o similar de los últimos 5 años, donde se recojan los méritos que se ajusten al perfil que se ha incluido en la convocatoria de movilidad. Junto con el CVA, se deberá adjuntar una declaración jurada de que los méritos recogidos en el mismo son ciertos.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud fuera de los plazos de presentación e inicio establecidos en la cláusula novena.

NOTA MOVILIDADES PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS


De acuerdo con la Instrucción de la Gerencia de la Universidad de Cádiz UCA/I17GER/2021, de 20 de octubre de 2021, sobre el reconocimiento como mérito profesional de las estancias internacionales realizadas por el PTGAS, aquella persona que quiera hacer uso de la convocatoria de ayudas del Programa Erasmus+ de la Unión Europea dirigidas al PTGAS, deberá rellenar la solicitud de Mobility Agreement con las siguientes consideraciones:

- Apartado de actividades a realizar (Activities to be carried out): en él se detallará para cada uno de los días de la estancia, los posibles contactos a mantener y actividades concretas a realizar cada día.

- Apartado de nombre de la persona responsable (The sending institution): será firmado por el responsable de la unidad o subunidad administrativa a la que, según la RPT, está adscrito el puesto de trabajo ocupado por el solicitante.

Con carácter previo al envío de la solicitud a través de la plataforma oriuca.uca.es, se deberá enviar el Mobility Agreement a través del CAU (<https://cau-personal.uca.es/cau/servicio.do?id=R071>) para su análisis por parte del Área de Personal y posterior firma, en su caso, por la Gerencia. Una vez firmado, se devolverá por parte del Área de Personal al interesado, para que éste lo adjunte a su solicitud en la plataforma.

Una vez finalizada la estancia, a efectos de su reconocimiento, los interesados tendrán que enviar al Área de Personal, vía CAU, el documento acreditativo de la Universidad u Organismo receptor, en el que se informe del programa detallado de actividades, así como la memoria de actividades firmada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Fecha	26/04/2024 19:05:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Página	7/14	

SEXTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN


Teniendo en cuenta los objetivos generales (extensión social e internacionalización de la Universidad) y específicos (Derecho) de la JISW, así como la finalidad instrumental de la misma (elaboración de un proyecto Capacity Building y de internacionalización del doctorado, todo ello en el ámbito del Derecho), la selección de los participantes se realizará con arreglo al siguiente baremo

- PDI con responsabilidad en la gestión de los estudios de Derecho (grado, máster, doctorado). Hasta **5 puntos**
- PDI miembro del Programa de Doctorado en Derecho. Hasta **2 puntos**
- PDI de una Facultad de Derecho con experiencia en el desarrollo de las actividades descritas en el programa de la JISW. Hasta **1 punto**
- Cargos académicos de la Universidad de Cádiz con responsabilidad en la Internacionalización de la Universidad. Hasta **5 puntos**
- Cargos académicos de la Universidad de Cádiz con responsabilidad en los estudios de doctorado. Hasta **5 puntos**
- PTGAS con funciones en materia de internacionalización de la Universidad de Cádiz. Hasta **5 puntos**
- PTGAS con funciones en materia de doctorado de la Universidad de Cádiz. Hasta **5 puntos**

La puntuación máxima será de 10 puntos, en función del baremo establecido. Se tendrá en cuenta el número de movilidades Erasmus+ realizadas por el/la solicitante a la hora de asignar la movilidad, siendo prioritario aquel solicitante con menor número de movilidades concedidas durante el curso 23/24.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDADES

1. Será requisito indispensable para poder realizar una movilidad, haber realizado y justificado con anterioridad las movilidades previamente concedidas de la misma modalidad.
2. Las fechas de esta movilidad otorgada a una persona no podrán coincidir en el tiempo con cualquier otra movilidad concedida a la misma persona. En este sentido, deberá existir al menos un periodo de 2 semanas entre la finalización de una y el comienzo de otra. De manera excepcional, podrá existir un periodo de tiempo menor entre ambas movilidades, siempre que se demuestre documentalmente (por ejemplo, con tarjetas de embarque, billetes, o similar) que la persona ha vuelto al lugar de origen antes de iniciar la segunda movilidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Fecha	26/04/2024 19:05:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Página	8/14	

OCTAVA: CAMBIOS DE DESTINOS O FECHAS

Debido a la naturaleza de la presente convocatoria no cabe la posibilidad de cambio de destino, solo el desistimiento o renuncia a la movilidad solicitada/concedida.

NOVENA: PROCEDIMIENTO**1. Solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será desde de la fecha de firma de la presente resolución al 15 de mayo de 2024. La solicitud se hará a través del formulario específico para esta actividad en oriuca.uca.es: ERASMUS+ KA131 INTERNACIONAL STT OUT 2023/24.

2. Resolución

La resolución se publicará durante la tercera semana de mayo. Incluirá un listado de solicitudes admitidas y pendientes de subsanar, y será publicada en la página Web de la convocatoria.

3. Subsanación

Las solicitudes pendientes de subsanar deberán corregir o aportar la documentación requerida antes en los 5 días hábiles posteriores a la publicación de la resolución.

4. Aceptación


Los interesados deberán tener en cuenta que la aceptación final de la estancia depende de los criterios específicos de admisibilidad que se han determinado para esta actividad concreta: JISW: *Formación Jurídica en una Universidad social e internacional*.

Publicada la resolución, los solicitantes deberán ponerse en contacto a través de CAU con la Oficina de Internacionalización para solicitar el convenio de subvención, que deberá ser presentado siempre con 21 días hábiles de antelación a la realización de la movilidad.

En la página Web de la convocatoria se publicará la resolución de la convocatoria, estableciéndose como medio de notificación y publicación.

DECIMA: RECURSOS

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Fecha	26/04/2024 19:05:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Página	9/14	


Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

DÉCIMOPRIMERA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y ABONO DE LAS CANTIDADES CONCEDIDAS

Documentación a aportar

1. Durante del proceso de Solicitud, será necesario aportar a través del Formulario de Solicitud, la siguiente documentación:
 - a. El **“Acuerdo de Movilidad”**, según el modelo disponible en el Anexo documental I de la presente convocatoria y en la página web del Vicerrectorado, en el que irá detallado el programa de la estancia a desarrollar, en este caso el programa de la JISW. Dicho documento debe estar firmado por el coordinador internacional de centro o responsable/director del servicio en la UCA y por el propio interesado. El documento se admitirá escaneado. No se podrán admitir documentos con tachaduras o enmiendas o escritos a mano. La firma de los responsables de la Universidad de destino será gestionada por el Vicerrectorado para aquellas solicitudes que resulten admitidas después del proceso de selección.

Movilidades del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios: ver nota en cláusula V, apartado “Documentación a presentar en la fase de solicitud”.
 - b. Para aquellas personas que soliciten la financiación complementaria correspondiente al Certificado de Experiencia de Internacionalización en Casa, copia del documento acreditativo.
2. Una vez concedida la ayuda, es requisito indispensable la entrega en la Oficina, **con una antelación mínima de 21 días hábiles al inicio de la movilidad**, de los siguientes documentos:


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Fecha	26/04/2024 19:05:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Página	10/14	

- Copia de la Contratación del **seguro** de asistencia en viajes y accidentes que la Universidad de Cádiz tenga concertado en el momento en que el usuario haya de contratarlo: <https://internacional.uca.es/seguro-de-viaje/>. La contratación se realizará online, a través de la empresa concertada para este servicio. **No se admitirá ningún seguro diferente al contratado por la Universidad de Cádiz.**
- Una vez recibido el seguro, el personal de la Oficina de Internacionalización generará y enviará por CAU el **Convenio de Subvención** correspondiente a la movilidad. El Convenio original, fechado y firmado, habrá de entregarse a través de registro oficial, salvo que el usuario tenga firma digital certificada, en cuyo caso se admitirá la presentación a través de CAU. Las fechas de estancia no podrán ser anteriores a la fecha de cumplimentación del convenio de subvención.
- En caso de cualquier **modificación** respecto a las condiciones de la movilidad, que afecte a los términos y contenidos reflejados en el “Acuerdo de Movilidad”, será necesario presentar un nuevo documento que cumpla con todos los requisitos descritos en el punto 1 de la presente cláusula. Si el Convenio de subvención hubiera sido ya firmado en el momento de la comunicación de la modificación, además del “Acuerdo de movilidad”, será necesario la firma de la “Enmienda” que será facilitada por el personal de la Oficina de Internacionalización, así como una nueva copia del seguro con vigencia para las nuevas fechas (en caso necesario).

Todos los documentos requeridos para la modificación arriba indicados, deberán ser recibidos al menos **21 días hábiles antes** del inicio de la movilidad.

3. Tras **finalizar la movilidad**, será necesario aportar:

- Entrega del **certificado final de estancia** según el modelo disponible en la página web de la convocatoria, donde figuren las fechas de inicio y fin de la actividad realizada, firmado y sellado por la Universidad de destino. **El certificado ha de ser original.** No se admitirán fotocopias, faxes o documentos escaneados. Será posible entregarlo presencialmente en la Oficina de Internacionalización, en alguna de las oficinas de registro de la Universidad de Cádiz, o enviarlo por correo interno u ordinario. (Anexo documental II).
- Cumplimentación y envío online del **Informe final (EU Survey)**, que tiene carácter obligatorio y será requerido por e-mail a los beneficiarios a través de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Fecha	26/04/2024 19:05:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Página	11/14	

la plataforma de la Unión Europea.

4. Toda la documentación y comunicación relativa a la gestión de una movilidad, deberá efectuarse a través del CAU correspondiente:

- Movilidades Formación (STT): <https://cau-rrii.uca.es/cau/servicio.do?id=K112>

Abono de la Ayuda


- Se procederá al primer pago, que consistirá en el 80% del total de la ayuda, así como los 500 € correspondientes a los Fondos UCA y los 300 € adicionales correspondientes a la Experiencia de Internacionalización en Casa (para los casos elegibles), una vez se haya entregado los documentos descritos en el punto 1. y 2. de la presente cláusula (Mobility Agreement, Convenio de Subvención, y Seguro). **Ninguna movilidad podrá tener inicio sin haber sido tramitado este primer pago.**
- El segundo pago de la ayuda concedida (20 % restante) se ingresará al finalizar la movilidad, cuando se cumplan los requisitos indicados en el punto 4, de la presente cláusula.

DECIMOSEGUNDA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los solicitantes seleccionados que acepten la ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria quedan obligados a:

- Aportar todos los documentos requeridos en los plazos establecidos en la convocatoria.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de extranjería para la regularización de su estancia en el extranjero, en general, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular española en el país de destino, si fuera necesario.
- La búsqueda de alojamiento no son responsabilidad de la Universidad de destino ni de la Oficina de Internacionalización de la UCA, sino que forman parte de las obligaciones del beneficiario.

DECIMOTERCERA: RENUNCIA Y CONSULTAS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Fecha	26/04/2024 19:05:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Página	12/14	

1. En caso de renuncia, los beneficiarios de las ayudas se comprometen a informar de forma inmediata, mediante el CAU habilitado para ello, a la oficina de internacionalización.
2. Los formularios, así como la información adicional, están disponibles en la página web del vicerrectorado de Internacionalización. Las preguntas y consultas específicas se realizarán por CAU dirigido al servicio de movilidad Erasmus que corresponda: servicios ofertados:
 - Formación KA131 (STT): <https://cau-rrii.uca.es/cau/servicio.do?id=K112>

DECIMOCUARTA: RECONOCIMIENTO DE LA MOVILIDAD


Finalizada la movilidad y entregada la documentación relacionada en el apartado 10 de la convocatoria, la Oficina de Internacionalización emitirá el correspondiente informe, que estará disponible en el expediente de la movilidad del interesado (oriuca.uca.es) a los efectos de reconocimiento de la actividad realizada, en los términos que acuerden los órganos de gobierno de la Universidad.

DECIMOQUINTA: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a beneficiario, solicitante, profesorado y personal investigador y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

DECIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión administrativa y matriculación de alumnos, profesores y personal técnico, de gestión y de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras. Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Fecha	26/04/2024 19:05:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Página	13/14	

elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el “Consejo de Transparencia y Protección de Datos (<https://www.ctpdandalucia.es/es>)”. Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente url: <https://secretariageneral.uca.es/actividades-del-tratamiento>

DECIMOCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.


Cádiz en el día de la firma

Marcela Iglesias Onofrio Vicerrectora de Internacionalización

Por Delegación de firma.

Resolución UCA/R011REC/2024 (BOUCA 403), de 16 de febrero de 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Fecha	26/04/2024 19:05:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W223BBOKS7T4NMFN47CEU	Página	14/14



* * *

Resolución UCA/R074REC/2024, de 30 de abril, por la que se realiza la proclamación definitiva de electos/as en las elecciones a miembros de Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno, convocadas por Resolución UCA/R062REC/2024, de 16 de abril

Conforme a los acuerdos y encomiendas aprobados por la Junta Electoral General para las elecciones a miembros de Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno convocadas por Resolución UCA/R062REC/2024, de 16 de abril, dentro del plazo establecido en el calendario electoral y a la vista de la ausencia de reclamaciones,

RESUELVO

Proclamar definitivamente como electos/as en las elecciones a miembros de Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno a las siguientes personas:

1. COMISIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, PROFESORADO Y ALUMNOS

SECTOR DE ESTUDIANTES:

FERNÁNDEZ CUESTA, LUCÍA
RIQUELME RODAS, LOURDES IRENE
SANTIAGO PARRA, GONZALO

2. COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS

SECTOR DE ESTUDIANTES:

SANTIAGO PARRA, GONZALO

3. COMISIÓN DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA:

SECTOR DE ESTUDIANTES:

GONZÁLEZ DURÁN, JUDITH

Cádiz, 30 de abril de 2024

EL RECTOR
Casimiro Mantell Serrano

* * *

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba el Plan Extraordinario de Inversiones e Infraestructuras. Periodo 2024/2027, financiado con cargo a remanente no afectado de tesorería.

A propuesta de la Dirección General de Infraestructuras y Patrimonio, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 1.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Plan Extraordinario de Inversiones e Infraestructuras. Periodo 2024/2027, financiado con cargo a remanente no afectado de tesorería, en los siguientes términos:



Plan extraordinario de inversiones e infraestructuras con cargo a remanentes de tesorería no afectados

PERIODO 2024-2027

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

abril 2024

CONTENIDO	Pag.
1. Introducción	03
2. Normativa sobre incorporación y utilización de remanentes	04
3. Plan de utilización de los remanentes de tesorería no afectados	06
4. Breve descripción de las actuaciones	07
A) Proyectos de Digitalización	07
B) Proyectos de Eficiencia Energética	08
C) Proyectos de Mejora de Edificios e Instalaciones	09
D) Proyectos de Nuevo Equipamiento e Instalaciones	10

PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES E INFRAESTRUCTURAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ FINANCIADO CON CARGO A REMANENTES DE TESORERÍA NO AFECTADOS (Periodo 2024-2027)

1. INTRODUCCIÓN

EL acuerdo de 19 de septiembre de 2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, donde se aprueba el Modelo de Financiación de las UUPP de la Comunidad para el período 2023-2027, establece que durante la vigencia de dicho Modelo, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación impulsará la aprobación y ejecución de planes extraordinarios de inversiones e infraestructuras en las Universidades públicas de Andalucía, con fondos extraordinarios no vinculados al Modelo de Financiación.

Estos planes extraordinarios de inversiones deberán orientarse prioritariamente a inversiones e infraestructuras destinadas a la mejora de la eficiencia energética, la sostenibilidad medioambiental y el avance en la transformación digital.

La Universidad de Cádiz no cuenta con financiación suficiente que posibilite una provisión de recursos propios equivalentes a la amortización de su inmovilizado por envejecimiento de sus edificios y obsolescencia de sus instalaciones y su equipamiento. La paralización de los programas plurianuales de infraestructuras en las Universidades ha provocado un fuerte envejecimiento medio de nuestros edificios y no ha sido posible realizar el mantenimiento que por su estado actual requieren, así como tampoco abordar la creación de nuevas instalaciones, y renovar y actualizar el equipamiento informático y audiovisual de nuestros centros. Todas estas actuaciones redundarán en una mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad medioambiental. La lista de actuaciones pendientes en estos ámbitos es amplia y hemos de realizar una priorización de las más necesarias y estratégicas para la Universidad. Estas propuestas son las que se incluyen en este Plan extraordinario de inversiones e infraestructuras.

2. NORMATIVA SOBRE INCORPORACIÓN Y UTILIZACIÓN DE REMANENTES

El artículo 89.5 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece que los gastos financiados con remanentes de tesorería, requerirán de la autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En el acuerdo de 9 de abril de 2024 (BOJA 71 de 12 de abril) se establecen además los requisitos que las Universidades deberán cumplir para financiar proyectos con cargo al plan extraordinario de inversiones e infraestructuras 2024-2027. Concretamente, se señalan:

- a) Disponer a 31 de diciembre del año anterior a la ejecución de la inversión y/o infraestructura, de remanentes de tesorería no afectados.
- b) Aprobar un presupuesto (o prórroga) en equilibrio, en términos de contabilidad nacional.
- c) Presentar, para el ejercicio en el que se solicita autorización, en el momento de tramitar la solicitud, una previsión de liquidación presupuestaria en equilibrio, así como de remanentes de tesorería no afectados positiva.

El remanente de tesorería provisional acumulado a 31 de diciembre de 2023 se eleva a 39.323.246,59 €

Por otra parte, y además de los requisitos anteriores, en el citado Acuerdo de la Consejería de 9 de abril de 2024 también se establecen una serie de criterios para la autorización del uso de remanentes de tesorería no afectados que marcan las prioridades del presente plan, concretamente:

- a) Proyectos que ya se encuentren en marcha y que hubiesen sido autorizados en el plan de inversiones del periodo 2020-2023.
- b) Inversiones que cuenten con proyectos ya definidos, y cuya tramitación administrativa se encuentre en un estado avanzado que permita su ejecución en el periodo 2024-2025.
- c) Inversiones que sean resultado de las auditorías energéticas realizadas por las Universidades públicas andaluzas.

- d) Inversiones destinadas a desarrollar la implantación de títulos incluidos en la programación académica aprobada por la Administración de la Junta de Andalucía, y que sean de urgencia.
- e) Remodelación y adecuación de infraestructuras ya existentes, con prioridad para aquellas que sean consecuencia de la cesión gratuita de otras administraciones.
- f) Otras inversiones e infraestructuras, previa justificación de su necesidad por la correspondiente Universidad, que se consideren esenciales para el desarrollo de los fines de la misma.

Todos los proyectos incluidos en el presente plan extraordinario de inversiones e infraestructuras están claramente alineados con estos criterios: se han incluido tanto proyectos en marcha autorizados en el plan 2020-2023, como proyectos cuya tramitación administrativa permitirá su ejecución en el período 2024-2025. Los restantes proyectos van a permitir atender las demandas de las nuevas titulaciones aprobadas, tanto con nuevas dotaciones de equipamiento como a través de la remodelación y adecuación de las infraestructuras existentes. Por último, uno de los proyectos es resultado de una auditoría energética realizada en el edificio que alberga el Centro Integrado de Tecnologías de la Información.

3. PLAN DE UTILIZACIÓN DE LOS REMANENTES DE TESORERÍA NO AFECTADOS

El plan de utilización de remanentes no afectados recoge las necesidades de la Universidad de Cádiz, en el marco de cuatro años, relacionadas con el mantenimiento y adecuación de nuestros edificios, nuevas instalaciones y la renovación y actualización del equipamiento docente, informático y audiovisual de nuestros centros.

Se presenta a continuación la tabla resumen del Plan de utilización de remanentes de tesorería no afectados.

PROYECTOS	TOTAL: 35.600.000€
PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN	6.450.000€
Audiovisuales y Microinformática	4.000.000€
Software docente y aplicaciones de gestión	1.300.000€
Adecuación de la Red (física e inalámbrica)	1.150.000€
PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	6.150.000€
Instalación de paneles fotovoltaicos	500.000€
Climatización	3.000.000€
Sombreamientos y apantallamientos	400.000€
Envolventes y cubiertas	2.000.000€
Medidas de ahorro en consumos	100.000€
Movilidad sostenible	150.000€
PROYECTOS DE MEJORA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	12.000.000€
Accesibilidad	300.000€
Urbanizaciones de los campus de Puerto Real y Jerez	1.800.000€
Mejora de Instalaciones	200.000€
Mantenimientos preventivos en edificios	700.000€
Electrificación de aulas	300.000€
Adecuación de espacios	2.500.000
Edificio F. Ciencias de la Educación	3.000.000
Conexión Hospital – F. de Enfermería de Algeciras	300.000
Edificios Simón Bolívar y Multiusos	2.900.000
PROYECTOS DE NUEVO EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES	11.000.000€
Campus náutico	600.000€
Mobiliario Aulario Jerez	2.000.000€
Equipamiento docente en centros, talleres y laboratorios	2.400.000€
Aulario de Jerez	6.000.000€

4. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

A) Proyectos de Digitalización

La oferta de títulos de nuestra Universidad, a la que se incorporan 21 nuevas titulaciones, requieren de la renovación de las aulas informáticas, del equipamiento audiovisual y las licencias de software docente, además de una infraestructura de red que soporte todos los servicios ofertados en los cuatro campus.

En las aulas informáticas son necesarios equipos microinformáticos que satisfagan las necesidades del software docente que se utiliza. Las aulas informáticas actuales tienen una antigüedad de una década en promedio lo que las hace tecnológicamente inadecuadas. Se pretende la renovación de dos aulas de estas características por cada campus. Se plantea también la necesidad de diseñar nuevas aulas “avanzadas” que permitan la docencia virtual sincrónica de forma verdaderamente interactiva, incorporando elementos avanzados de tecnologías docentes, necesarias para la impartición de títulos interuniversitarios e internacionales. Por otro lado, ya se ha iniciado la convocatoria (bienal) para adquisición de licencias de software docente, que cubrirá en su segundo año las necesidades de los nuevos títulos a implantar en el curso 2025-2026.

En cuanto al equipamiento audiovisual solicitado, una parte corresponde a actuaciones ya iniciadas. Otra parte está ya comprometida, para dotar al nuevo aulario del campus de Jerez. Además, los equipos audiovisuales existentes tienen una edad media cercana también a una década y necesitan de una renovación. Se dotará de medios audiovisuales el Salón de Actos del edificio Reina Sofía y se renovarán las pantallas informativas de los centros. En relación con las aplicaciones de gestión universitaria, la capacidad de programación de la universidad se encuentra prácticamente saturada, debido a las tensiones del mercado laboral y las jubilaciones previstas. Hay que acometer una ampliación de las aplicaciones de gestión necesarias para implementar, con un nivel de competitividad digital aceptable, los servicios requeridos por el SEA EU. Dicha ampliación consistirá en una serie de actuaciones necesarias en materia de contratación de licencias de software.

Por otro lado, para completar la infraestructura de red requerida para dar servicio a los títulos que exigen un nivel de conectividad con otras universidades alto y estable, se propone completar el anillo de la red de fibra óptica de la ciudad de Cádiz, lo que además permitiría paliar la situación de congestión que se produciría ante el eventual corte de la actual red de fibra que soporte todos los servicios que se dan en los edificios situados en el casco antiguo de la ciudad.

La Universidad de Cádiz dispone de una amplia red de cobertura inalámbrica en los cuatro campus que la componen, y dentro de los mismos se alcanzan todos sus espacios. Para conformarla, ha sido necesario desplegar un total de 1858 antenas de cobertura de red inalámbrica, así como dos controladoras redundantes por campus, a las que conectar estas antenas para que presten el servicio de forma adecuada. La mayoría de esas antenas, un total de 1190, fueron adquiridas a principios de 2015, por lo que tienen una antigüedad aproximada de nueve años. Otras 388 superan actualmente los diez. Actualmente, la mayoría de dichos elementos se encuentran fuera de soporte técnico, descatalogados por los fabricantes, o a punto de finalizar el mismo a partir de abril del año 2024. Debido a esta circunstancia, la empresa que ofrece el soporte para el mantenimiento de dicha infraestructura no garantiza la reparación. Dicha empresa, nos ha comunicado la dificultad de acceder a la renovación del contrato, de licitarse, debido a la imposibilidad material de llevar a cabo el cometido definido en el objeto de este. Para paliar la deficiente cobertura en algunos edificios, la obsolescencia del material y de los servicios no incorporables a la red actual y la falta de eficiencia, se ha iniciado la renovación completa de dicho sistema.

B) Proyectos de Eficiencia Energética

Con el objetivo de que todos los edificios de la Universidad de Cádiz mejoren su eficiencia energética mediante la optimización de los recursos disponibles siendo, a su vez, respetuosos con el medio ambiente son necesarias una serie de actuaciones que, en primer lugar, mejoren las condiciones de aislamiento y estanqueidad de las cubiertas y envolventes de los edificios. Garantizar el confort térmico de los usuarios con la instalación y renovación de los sistemas de climatización, debe ir acompañado también de la reducción del impacto de las altas temperaturas en los edificios mediante sombreamientos y apantallamientos de las superficies acristaladas y patios. Todo esto de manera eficiente, integrando las energías renovables con el aprovechamiento de la energía solar a través de la instalación de paneles fotovoltaicos que permitan el autoconsumo de los edificios e introduciendo medidas de ahorro de los consumos de energía y agua.

Así, dentro los proyectos de eficiencia energética que serán abordados en este plan extraordinario de inversiones e infraestructuras figuran las siguientes actuaciones:

- **Instalación de Paneles Fotovoltaicos:** Integración de las energías renovables con el aprovechamiento de la energía solar a través de la instalación de paneles fotovoltaicos que reduzcan las emisiones de CO₂ a la atmósfera y orientados al autoconsumo de los edificios

- Climatización: Renovación de instalaciones de climatización y ventilación hacia sistemas más eficientes, alimentados con energías renovables y con medidas complementarias que aumenten el confort térmico y la vida útil de los equipos
- Sombreamientos y Apantallamientos: Reducción del impacto de las altas temperaturas en los edificios mediante sombreamientos y apantallamientos de las superficies acristaladas y patios
- Envolventes y cubiertas: Mejora de las condiciones de aislamiento y estanqueidad de las cubiertas y envolventes de los edificios, y eliminación de puentes térmicos con la sustitución de puertas y ventanas
- Medidas de ahorro en consumos: Introducción de medidas de ahorro de los consumos de energía y agua mediante la progresiva sustitución de las luminarias y la colocación de fluxómetros y sistemas de doble descarga
- Movilidad sostenible: medidas que favorezcan el uso del vehículo eléctrico y la movilidad de los usuarios en el campus de Puerto Real

C) Proyectos de Mejora de Edificios e Instalaciones

La mayoría de los edificios de la universidad tienen alrededor de 30 años y sufren un gran deterioro no solo en sus fachadas e interiores sino también en algunas de sus instalaciones. En ninguno de ellos se ha realizado una intervención global de fachadas por lo que se hace imprescindible abordar esta actuación y, además, atender los requerimientos que, en materia de paramentos exteriores, han sido realizados por los ayuntamientos afectados.

Además de las necesarias actuaciones para el mantenimiento ordinario de los elementos e instalaciones de las urbanizaciones de los campus universitarios de Jerez y Puerto Real, el estado de deterioro en el que se encuentran las mismas hacen imprescindible una intervención integral de manera inmediata. Estas actuaciones deben realizarse sobre el pavimento, pero también en las instalaciones deportivas de ambos campus y en los espacios que albergan los servicios comunes; también es necesario diseñar a futuro las nuevas necesidades en esos campus y se propondrá la redacción de proyectos para atenderlas.

También es necesario atender nuevas necesidades de prestación de servicios con reformas en las actuales distribuciones de espacios: actuaciones de reforma, adecuación y redistribución de los espacios existentes para atender carencias y nuevas necesidades administrativas (órganos de gestión), de servicios a la comunidad (cafeterías, salas de estudio...) o docentes e investigadores (laboratorios y despachos), y como en el caso de los campus de Puerto Real y Jerez, también se propondrá la

redacción de proyectos para diseñar a futuro y atender las nuevas necesidades en los campus de Cádiz y Algeciras.

Otra de las actuaciones incluidas en este proyecto de mejora de edificios e instalaciones se relaciona con la extensión de las medidas que garanticen la accesibilidad universal (física, sensorial y cognitiva) de todos los usuarios: actuaciones que favorezcan la accesibilidad, adaptando paulatinamente los accesos a las aulas y aseos de algunos centros e instalaciones y mejorando los recorridos accesibles.

En relación con la mejora de las instalaciones, se ha incluido en el proyecto la relacionada con los ascensores, montacargas y plataformas elevadoras. Además del mantenimiento ordinario obligado, existen edificios en los que resulta necesaria la sustitución de estos elementos o su renovación.

Otro aspecto en el que pensamos que es necesario actuar es el relacionado con la electrificación de las aulas. Se han incluido actuaciones para atender demandas recibidas de distintos centros, pero se pretende programar la actuación en función de nuevas necesidades.

Por último, se incluyen en este proyecto diversas actuaciones singulares ya en marcha como la rehabilitación integral del Edificio actual de Ciencias de la Educación, las obras de conexión con el Hospital en la Facultad de Enfermería de Algeciras y las obras en los Edificios Simón Bolívar y Multiusos.

D) Proyectos de Nuevo Equipamiento e Instalaciones

El equipamiento docente de centros, talleres y laboratorios de nuestra universidad se ha ido renovando paulatinamente, financiándose con fondos de la propia universidad, pero, por su escasa cuantía, solo han sido capaces de renovar una pequeña parte de las necesidades detectadas. Se pretenden atender las necesidades para el desarrollo de la oferta de títulos de Grado y Máster, así como de algunos Programas de Doctorado, mediante la adquisición de nuevo equipamiento o la renovación del existente, a través de convocatorias anuales.

En relación al equipamiento, también es necesario reforzar el Campus Náutico renovando las embarcaciones y fortaleciendo las actividades náuticas en los campus situados en las bahías de Cádiz y Algeciras.

Respecto de las nuevas instalaciones, debemos encarar la última fase de las obras del Aulario de Jerez y dotarlo de mobiliario.



PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES E INFRAESTRUCTURAS

PIRNA 2024-2027

Acuerdo de 9 de abril de 2024 por el que fijan criterios para el desarrollo por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de un plan extraordinario de inversiones e infraestructuras en las Universidades públicas de Andalucía para el periodo 2024-2027, financiado con cargo a los remanentes no afectados de las mismas. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 71, 12 de abril de 2024)

PIRNA II (2024-2027)

CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LOS RNA

PIRNA II: LÍNEAS DE ACCIÓN (PROYECTOS) E IMPORTES

PIRNA II: ACTUACIONES E IMPORTES



CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE LOS RNA

Inversiones e infraestructuras destinadas a la mejora de la eficiencia energética, la sostenibilidad y el avance en transformación digital

- Proyectos en marcha y autorizados en PIRNA 2020-2023
- Proyectos definidos para ejecución en 2024-2025
- Inversiones resultado de auditorías energéticas
- Inversiones de urgencia para implementación de títulos aprobados
- Remodelación y adecuación de infraestructuras existentes
- Otras inversiones e infraestructuras



PIRNA II: LÍNEAS DE ACCIÓN (PROYECTOS)

Total de Inversiones e infraestructuras: 35.600.000€

- **Proyectos de Digitalización (6,45M€)**
- **Proyectos de Eficiencia Energética (6,15M€)**
- **Proyectos de Mejora de Edificios e Instalaciones (12M€)**
- **Proyectos de Nuevo Equipamiento e Instalaciones (11M€)**



PIRNA II: ACTUACIONES

Proyectos de Digitalización: 6.450.000€

- 1. Audiovisuales y microinformática (4M€): Renovación del equipamiento existente y nuevo equipamiento para el Aulario de Jerez
- 2. Software Docente y Aplicaciones de Gestión (1,3M€): Convocatorias de software docente y ampliación de las aplicaciones de gestión
- 3. Adecuación de la red física e inalámbrica (1,15M€): Anillo de fibra óptica (Campus Cádiz) y renovación integral antenas wifi



PIRNA II: ACTUACIONES

Proyectos de Eficiencia Energética: 6.150.000€

Los edificios de la UCA deben mejorar su eficiencia energética mediante la optimización de los recursos disponibles y siendo respetuosos con el medio ambiente; se requiere la puesta en marcha de las siguientes actuaciones:

- 1. Instalación de Paneles Fotovoltaicos (0,5M€): Integración de las energías renovables con el aprovechamiento de la energía solar a través de la instalación de paneles fotovoltaicos que reduzcan las emisiones de CO2 a la atmósfera y orientados al autoconsumo de los edificios
- 2. Climatización (3M€): Renovación de instalaciones de climatización y ventilación hacia sistemas más eficientes, alimentados con energías renovables en su caso y con medidas complementarias que aumenten el confort térmico y la vida útil de los equipos



PIRNA II: ACTUACIONES

Proyectos de Eficiencia Energética: 6.150.000€

- 3. Sombreamientos y Apantallamientos (0,4M€): Reducción del impacto de las altas temperaturas en los edificios mediante sombreamientos y apantallamientos de las superficies acristaladas y patios
- 4. Envolventes y cubiertas (2M€): Mejora de las condiciones de aislamiento y estanqueidad de las cubiertas y envolventes de los edificios, y eliminación de puentes térmicos con la sustitución de puertas y ventanas
- 5. Medidas de Ahorro en Consumos (0,1M€): Introducción de medidas de ahorro de los consumos de energía y agua mediante la progresiva sustitución de las luminarias y la colocación de fluxómetros y sistemas de doble descarga
- 6. Movilidad Sostenible (0,15M): medidas que favorezcan el uso del vehículo eléctrico y la movilidad de los usuarios en el campus de Puerto Real



PIRNA II: ACTUACIONES

Proyectos de Mejora de Edificios e Instalaciones: 12.000.000€

El estado de deterioro de los edificios en fachadas, interiores e instalaciones, los requerimientos municipales en relación a los paramentos exteriores en algunos de ellos, así como la atención a las nuevas necesidades de prestación de servicios en nuestros campus requieren de la puesta en marcha de estas actuaciones:

- 1. Accesibilidad (0,3M€): Adaptación de los accesos a las aulas y aseos de algunos centros e instalaciones y mejora de los recorridos accesibles.
- 2. Urbanizaciones Campus Puerto Real y Jerez (1,8M€): Actuaciones de reforma sobre el pavimento y en relación con las instalaciones deportivas y edificios de servicios comunes y elaboración de proyectos para atender nuevas necesidades en estos Campus
- 3. Mejora de Instalaciones (0,2M€): Renovación de ascensores, montacargas y plataformas elevadoras



PIRNA II: ACTUACIONES

Proyectos de Mejora de Edificios e Instalaciones: 12.000.000€

- 4. Mantenimientos Preventivos en Edificios (0,7M€): Reparaciones y mantenimientos en fachadas (pinturas y cornisas)
- 5. Electrificación de Aulas (0,3M€)
- 6. Adecuación de Espacios (2,5M€): Actuaciones de reforma, adecuación y redistribución de espacios para atender carencias y nuevas necesidades administrativas, de servicios a la comunidad o docentes e investigadoras; elaboración de proyectos para atender nuevas necesidades en los campus de Cádiz y Algeciras.
- 7. Edificio de la F. Ciencias Educación (3M€)
- 8. Conexión Hospital-F. Enfermería (Algeciras) (0,3M€)
- 9. Edificios Simón Bolívar y Multiusos (2,9M€)



PIRNA II: ACTUACIONES

Proyectos de Nuevo Equipamiento e Instalaciones: 11.000.000€

- 1. Campus Náutico (0,6M€): renovación de embarcaciones y fortalecimiento de las actividades náuticas en los campus situados en las Bahías de Cádiz y Algeciras
- 2. Mobiliario Aulario Jerez (2M€)
- 3. Equipamiento Docente en centros, talleres y laboratorios (2,4M€): convocatorias anuales
- 4. Aulario de Jerez (6M€)



* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba el nombramiento de miembros de la Comisión de Evaluación del DOCENTIA-UCA.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 2.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el nombramiento de los siguientes miembros de la Comisión de Evaluación del DOCENTIA-UCA:

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL DOCENTIA-UCA

José Antonio Perales Vargas Machuca	Vicerrector de Profesorado	Presidente
Francisco Javier Amores Fernández	Director General de Formación del Profesorado e Innovación Docente	Vocal
Carolina Mendiguchía Martínez	Representante Rama Ciencias Experimentales	Vocal
María José Soto Cárdenas	Representante Rama Ciencias de la Salud	Vocal
Dolores Cervilla Garzón	Representante Rama Ciencias Sociales y Jurídicas	Vocal
Victoriano Gaviño Rodríguez	Representante Rama Humanidades	Vocal
Francisco Llorens Iborra	Representante Rama Ingeniería y Arquitectura	Vocal
Paula Lechuga Sancho	Representante FETE-UGT	Vocal
José María Mariscal Chicano	Representante CSI-CSIF	Vocal
Sokratis Paspasyrou	Representante SIA	Vocal
Horia Mohamed Amar	Representante CC.OO.	Vocal
José María Cervilla Bellido	Estudiante Consejo de Estudiantes	Vocal
Olga Mª de la Pascua Ramírez	Agente externo Consejo Social	Vocal
Juana Álvarez Delgado	Servicio de Gestión de la Calidad y Títulos	Vocal
Amparo Pérez Reina	Servicio de Administración de Personal	Vocal
Mónica López Gil	Directora de Secretariado de Formación e Innovación Docente	Secretaria

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG02/2024, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 3.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Reglamento UCA/CG02/2024, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

REGLAMENTO UCA/CG02/2024, DE 22 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO UCA/CG19/2008, DE 15 DE DICIEMBRE, PARA LOS CONCURSOS DE ACCESO ENTRE ACREDITADOS A CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

Los Estatutos de la Universidad de Cádiz regulan en los artículos 106 a 112 las normas relativas a las convocatorias de acceso a los cuerpos docentes universitarios, que se encuentran desarrolladas por el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz núm. 87, de 16 de enero de 2009.

Este Reglamento establece en su artículo 8.2: *“Las Comisiones que han de resolver los concursos de acceso estarán constituidas por tres miembros que serán profesores de los cuerpos docentes universitarios o investigadores pertenecientes a centros públicos de investigación, designados por el Rector, vista en su caso, la propuesta del Consejo de Departamento al que pertenezca la plaza. Dicha propuesta incluirá a seis miembros, tres para la Comisión Titular y tres para la Comisión Suplente, indicando los Presidentes, Vocales y Secretarios y teniendo en cuenta que en cada Comisión, al menos un miembro, no podrá pertenecer a la Universidad de Cádiz. El Presidente y Secretario de cada Comisión serán nombrados por el Rector.”*

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, modifica algunos aspectos esenciales relacionados con las citadas convocatorias de acceso, entre los que se encuentra la composición de las comisiones de selección y las áreas de conocimiento.

En este sentido, la disposición transitoria segunda del Real Decreto 678/2023 regula un régimen transitorio de las áreas de conocimiento hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento. De esta manera, hasta la entrada en vigor del citado listado las referencias del Real Decreto a las especialidades de conocimiento se entenderán realizadas a las actuales áreas de conocimiento y se podrán perfilar la descripción de la plaza en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Por dicho motivo, con el fin de impulsar y hacer efectiva la promoción y la carrera académica del personal docente e investigador contratado laboral regulada en el artículo 19 del I Convenio colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades públicas de Andalucía, resulta necesario la modificación urgente del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz.

La presente modificación se realiza sin perjuicio de una revisión y modificación integral del mencionado Reglamento para la actualización y adaptación completa del mismo, dado el tiempo transcurrido desde su aprobación, que se acometerá en los próximos meses

Por ello, se da **una nueva redacción al apartado 2 del artículo 8**, que queda redactado del siguiente modo:

“2. Las Comisiones de selección estarán constituidas por tres miembros titulares y seis suplentes, que serán profesorado de los cuerpos docentes universitarios o personal investigador perteneciente a centros públicos de investigación, de igual o superior categoría a la plaza convocada. Dos titulares y cuatro suplentes de los miembros de la Comisión de selección serán designados por sorteo público a partir de la lista cualificada de profesorado externo a la Universidad de Cádiz del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza objeto de convocatoria o, siempre que existan razones debidamente justificadas, de áreas de la misma Comisión de acreditación. La lista cualificada será aprobada por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo de Departamento y estará compuesta por doce profesores o profesoras, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres. Un miembro titular y dos suplentes de la Comisión de selección serán designados por el Rector vista la propuesta del Consejo de Departamento. El Rector designará, entre los miembros de la Comisión de selección, al presidente y secretario titular y suplentes de la misma”.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de la Universidad de Cádiz para el año 2024.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado y de la Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 4.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la Oferta de Empleo Público del Personal de la Universidad de Cádiz para el año 2024, en los siguientes términos:

ANEXO 1
RELACIÓN DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL
PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2024 CONSECUENCIA
DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS

PDI

SUBGRUPO	CUERPO/CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS
A1	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad	51
A1	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad Vinculado Instituciones Sanitarias	5
A1	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad (Programa Ramón y Cajal y programas de excelencia)	3 (1)
1	Profesoras y Profesores Permanentes Laborales (Profesor/a Contratado/a Doctor/a) (Programa Ramón y Cajal y programas de excelencia)	13 (1)
1	Profesoras y Profesores Permanentes Laborales (Profesor/a Contratado/a Doctor/a)	36

- (1) Estas plazas están destinadas a personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3). En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3 o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3)


PTGAS FUNCIONARIO:

SUBGRUPO	ESCALA/CATEGORIA	Nº DE PLAZAS
A2	Gestión Universitaria	1
A2	Gestión Universitaria especialidad Informática	1
C1	Administrativa especialidad Informática	1
C2	Auxiliar Administrativa	3

PTGAS LABORAL:

SUBGRUPO	ESCALA/CATEGORIA	Nº DE PLAZAS
1	Titulado Superior	2
2	Titulado de Grado Medio de apoyo a la docencia e investigación	1
4	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	6
4	Técnico Auxiliar de Bibliotecas, Archivos y Museos	4
4	Técnico Auxiliar de Laboratorio	1

Total plazas consecuencia de la tasa de reposición de efectivos: 128 plazas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7IDPNU5J7R6SQWHIFBO6U	Fecha	17/04/2024 18:05:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XS7IDPNU5J7R6SQWHIFBO6U	Página	4/5	

ANEXO 2
RELACIÓN DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL
PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2024 PARA SU
COBERTURA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

PTGAS FUNCIONARIO:


SUBGRUPO	ESCALA/CATEGORIA	Nº DE PLAZAS
A1	Facultativos de Archivo, Bibliotecas y Museos	3
A1	Técnica de Gestión Universitaria (especialidad Informática)	3
A1	Técnica de Gestión Universitaria (especialidad Obras)	2
A1	Técnica de Gestión Universitaria	8
A2	Gestión Universitaria	8
C1	Administrativa	43

PTGAS LABORAL:

SUBGRUPO	ESCALA/CATEGORIA	Nº DE PLAZAS
1	Titulado Superior de apoyo a la Docencia e Investigación	5
1	Titulado Superior de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento	1
2	Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación	3
3	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	2
3	Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento	6
3	Técnico Especialista de Laboratorio	5
3	Técnico Especialista de Conserjería	3

Total plazas para su cobertura mediante promoción interna: 92 plazas.

Total plazas Oferta de Empleo Público para el año 2024: 220 plazas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7IDPNU5J7R6SQWHIFBO6U	Fecha	17/04/2024 18:05:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XS7IDPNU5J7R6SQWHIFBO6U	Página	5/5	

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba el límite máximo de gasto de la Universidad de Cádiz para el año 2024.

A propuesta de la Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 5.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el límite máximo de gasto de la Universidad de Cádiz para el año 2024, que asciende a 236.627.628,00 euros, fijándose el límite máximo del gasto no financiero en 235.879.698,00 euros.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba el proyecto de Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2024.

A propuesta de la Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 6.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el proyecto de Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2024, que se eleva al Consejo Social para su aprobación definitiva.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba la modificación del Plan de Promoción 2024-2026 del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

A propuesta de la Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 7.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación del Plan de Promoción 2024-2026 del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, en los siguientes términos:

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL PLAN DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO Y LABORAL

Con fecha 19 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2023, por el que se aprueba el Plan de Promoción del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario y Laboral para el período 2023-2027.

Posteriormente, en respuesta a la petición de autorización de la convocatoria de plazas de PTGAS indicadas en la Oferta de Empleo Público del año 2023, la Junta de Andalucía plantea que no se han incluido en la Oferta las plazas de promoción interna establecidas en dicho Plan de Promoción, ni consiguientemente la reserva de plazas derivadas del cupo de discapacidad.

A tal efecto, y en lo que respecta a las plazas de laborales recogidas en el citado Plan, las mismas atienden a un criterio mixto, puesto que recoge tanto aquellas que son por transformación y que por tanto, se convocarán exclusivamente por el sistema de promoción interna, como las plazas derivadas de la tasa de reposición que previamente se convocarán a promoción interna y que están ya incluidas en Ofertas de Empleo Público de años anteriores o que se incluirán en futuras Ofertas de Empleo.


Por tanto, y en aras de dar cumplimiento a lo indicado por la Junta de Andalucía, se procede a la modificación del Plan de Promoción en lo que respecta a las plazas de la misma pendientes de convocatoria, en los siguientes términos:

1. Modificar la temporalidad del Plan al período 2024-2026.
2. Modificar las plazas de PTGAS funcionario ajustándolas a la nueva temporalidad del Plan, quedando de la siguiente forma:

Especialidad	Subgrupo	2024-2026
Biblioteca	A1	3
Informática	A1	3
Obras	A1	2
Admón.Gral.	A1	8
Admón.Gral.	A2	8
Admón.Gral.	C1	43
Total		67

3. Modificar las plazas de PTGAS laboral ajustándolas a la nueva temporalidad del Plan y suprimiendo las plazas derivadas de la tasa de reposición, quedando de la siguiente forma:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7IDPM576ROZXUVNAYC6K4	Fecha	17/04/2024 18:05:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XS7IDPM576ROZXUVNAYC6K4	Página	3/4




Grupo	Categoría	2024-2026
1	Titulado Superior de apoyo a la Docencia e Investigación	5
1	Titulado Superior de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento	1
2	Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación	3
3	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos	2
3	Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento	6
3	Técnico Especialista de Laboratorio	5
3	Técnico Especialista de Conserjería	3
Total		25

4. La distribución de las plazas en cada anualidad del Plan de Promoción será realizada mediante negociación con las organizaciones sindicales y el comité de empresa, conforme corresponda.
5. El total de 92 plazas incluidas en el presente Plan de Promoción se sumará a las correspondientes plazas la Oferta de Empleo procedentes de la tasa de reposición a efectos de la reserva del porcentaje del 10% para el cupo de plazas para personas con discapacidad.

Mariví Martínez Sancho
GERENTE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7IDPM576ROZXUVNAYC6K4	Fecha	17/04/2024 18:05:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XS7IDPM576ROZXUVNAYC6K4	Página	4/4



* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba la incorporación de miembros al Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Social Sostenible de la Universidad de Cádiz (INDESS).

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 8.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la incorporación de los siguientes miembros al Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Social Sostenible de la Universidad de Cádiz (INDESS):

- Andrés Muñoz Ortega
- Antonio Balderas Alberico
- Josefa Ramírez Cobo
- María Beatriz Gallego Noche
- Alejandro José Tapia Frade
- Raúl Páez Jiménez
- Cristina Muñoz Ladrón de Guevara
- Sandra María Rivas García
- José Carlos Vera Jiménez

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba la implantación del título de “Máster en Ciencias del Lenguaje y sus Aplicaciones por la Universidad de Cádiz” en la oferta formativa de la Universidad de Cádiz para el curso académico 2024-2025.

A propuesta del Vicerrectorado de Títulos y Calidad, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 9.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la implantación del título de “Máster en Ciencias del Lenguaje y sus Aplicaciones por la Universidad de Cádiz” en la oferta formativa de la Universidad de Cádiz para el curso académico 2024-2025.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba la implantación del título de “Programa de Doctorado en Contabilidad por la Universidad de Burgos (coordinadora), Universidad de Cádiz y la Universidad Autónoma de Madrid” en la oferta formativa de la Universidad de Cádiz para el curso académico 2024-2025.

A propuesta del Vicerrectorado de Títulos y Calidad, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 10.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la implantación del título de “Programa de Doctorado en Contabilidad por la Universidad de Burgos (coordinadora), Universidad de Cádiz y la Universidad Autónoma de Madrid” en la oferta formativa de la Universidad de Cádiz para el curso académico 2024-2025.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “MÁSTER EN HUMANIZACIÓN Y ÉTICA DE LA SALUD” a implantar en el curso 2025-2026.

A propuesta del Vicerrectorado de Títulos y Calidad, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 11.º del Orden del día, aprobó por asentimiento solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “MÁSTER EN HUMANIZACIÓN Y ÉTICA DE LA SALUD” a implantar en el curso 2025-2026.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “MÁSTER EN PETROQUÍMICA Y TECNOLOGÍAS DEL HIDRÓGENO” a implantar en el curso 2025-2026.

A propuesta del Vicerrectorado de Títulos y Calidad, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 12.º del Orden del día, aprobó por asentimiento solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “MÁSTER EN PETROQUÍMICA Y TECNOLOGÍAS DEL HIDRÓGENO” a implantar en el curso 2025-2026.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “MÁSTER EN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN MARÍTIMA” a implantar en el curso 2025-2026.

A propuesta del Vicerrectorado de Títulos y Calidad, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 13.º del Orden del día, aprobó por asentimiento solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “MÁSTER EN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN MARÍTIMA” a implantar en el curso 2025-2026.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “JOINT BACHELOR IN SUSTAINABLE BLUE ECONOMY / GRADO CONJUNTO EN ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE” a implantar en el curso 2025-2026.

A propuesta del Vicerrectorado de Títulos y Calidad, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 14.º del Orden del día, aprobó por asentimiento solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “JOINT BACHELOR IN SUSTAINABLE BLUE ECONOMY / GRADO CONJUNTO EN ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE” a implantar en el curso 2025-2026.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “JOINT MASTER IN PORT MANAGEMENT AND LOGISTICS/ MÁSTER CONJUNTO EN GESTIÓN Y LOGÍSTICA PORTUARIA” a implantar en el curso 2025-2026.

A propuesta del Vicerrectorado de Títulos y Calidad, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 15.º del Orden del día, aprobó por asentimiento solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “JOINT MASTER IN PORT MANAGEMENT AND LOGISTICS/ MÁSTER CONJUNTO EN GESTIÓN Y LOGÍSTICA PORTUARIA” a implantar en el curso 2025-2026.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “JOINT MASTER IN SUSTAINABLE MANAGEMENT OF ORGANIZATIONS / MÁSTER CONJUNTO EN GESTIÓN SOSTENIBLE DE EMPRESAS” a implantar en el curso 2025-2026.

A propuesta del Vicerrectorado de Títulos y Calidad, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 16.º del Orden del día, aprobó por asentimiento solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “JOINT MASTER IN SUSTAINABLE MANAGEMENT OF ORGANIZATIONS / MÁSTER CONJUNTO EN GESTIÓN SOSTENIBLE DE EMPRESAS” a implantar en el curso 2025-2026.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS MARINAS Y MARÍTIMAS / JOINT DOCTORAL STUDY PROGRAMME IN MARINE AND MARITIME SCIENCE AND TECHNOLOGY” a implantar en el curso 2025-2026.

A propuesta del Vicerrectorado de Títulos y Calidad, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 17.º del Orden del día, aprobó por asentimiento solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS MARINAS Y MARÍTIMAS / JOINT DOCTORAL STUDY PROGRAMME IN MARINE AND MARITIME SCIENCE AND TECHNOLOGY” a implantar en el curso 2025-2026.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “MÁSTER EN DIRECCIÓN DE PROYECTOS” a implantar en el curso 2025-2026.

A propuesta del Vicerrectorado de Títulos y Calidad, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 18.º del Orden del día, aprobó por asentimiento solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “MÁSTER EN DIRECCIÓN DE PROYECTOS” a implantar en el curso 2025-2026.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “MÁSTER EN DISEÑO INDUSTRIAL E INNOVACIÓN” a implantar en el curso 2025-2026.

A propuesta del Vicerrectorado de Títulos y Calidad, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 19.º del Orden del día, aprobó por asentimiento solicitud de informe previo a la verificación del plan de estudio del “MÁSTER EN DISEÑO INDUSTRIAL E INNOVACIÓN” a implantar en el curso 2025-2026.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba la prórroga del Convenio entre la UCA, el Colegio Notarial de Andalucía y la Fundación Aequitas del Consejo General del Notariado para la creación de la Cátedra de Derecho Notarial de la UCA. (Promotor: Vicerrectorado de Títulos y Calidad)

A propuesta del Vicerrectorado de Títulos y Calidad, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 20.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la prórroga del Convenio entre la UCA, el Colegio Notarial de Andalucía y la Fundación Aequitas del Consejo General del Notariado para la creación de la Cátedra de Derecho Notarial de la UCA. (Promotor: Vicerrectorado de Títulos y Calidad)

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba la oferta de plazas de nuevo ingreso de Grado y Máster para el curso 2024/2025 en la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 21.º del Orden del día, aprobó por mayoría la oferta de plazas de nuevo ingreso de Grado y Máster para el curso 2024/2025 en la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO DE GRADO Y MÁSTER PARA EL CURSO 2024/2025 EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

GRADOS

Código DUA	Centro Grado / Doble Grado	Campus	Oferta 2023/24	Matrícula 2023/24	Oferta Centros 2024/25	Oferta DUA 2024/25
Facultad de Filosofía y Letras						
231503	Estudios Árabes e Islámicos	Cádiz	45	9	45	45
232000	Filología Clásica	Cádiz	45	23	45	45
233004	Estudios Franceses	Cádiz	45	22	45	45
234008	Filología Hispánica	Cádiz	50	47	50	50
234504	Estudios Ingleses	Cádiz	65	65	65	65
237505	Historia	Cádiz	75	82	75	75
238509	Humanidades	Cádiz	50	21	50	50
295004	Lingüística y Lenguas aplicadas	Cádiz	45	11	45	45
231600	Árabes e Islámicos + Estudios Ingleses	Cádiz	10	9	10	10
232108	Filología Clásica + Estudios Ingleses	Cádiz	10	14	10	10
233101	Estudios Franceses + Estudios Ingleses	Cádiz	10	13	10	10
234105	Filología Hispánica + Estudios Ingleses	Cádiz	10	14	10	10
295104	Lingüística y Lenguas aplicadas + Estudios Ingleses	Cádiz	10	12	10	10
Facultad de Medicina						
239502	Medicina	Cádiz	154	155	154	154
Facultad de Enfermería y Fisioterapia						
202500	Enfermería	Cádiz	125	124	125	125
203504	Fisioterapia	Cádiz	65	69	65	65
Facultad de Enfermería y Fisioterapia (Jerez)						
202534	Enfermería	Jerez	65	69	60	65
Facultad de Enfermería (Algeciras)						
202515	Enfermería	Algeciras	85	84	85	85
Centro Universitario de Enfermería "Salus Infirmorum" (Ads)						
202549	Enfermería	Cádiz	80	86	80	80

(*) Datos de matrícula proporcionados por Distrito Único Andaluz

Código DUA	Centro Grado / Doble Grado	Campus	Oferta 2023/24	Matrícula 2023/24	Oferta Centros 2024/25	Oferta DUA 2024/25
Facultad de CC. EE. y Empresariales						
225502	Administración y Dirección de Empresas	Cádiz	185	181	185	185
225517	Administración y Dirección de Empresas (Jerez)	Jerez	90	100	90	90
225521	Administración y Dirección de Empresas (Algeciras)	Algeciras	135	71	122	122
225614	Administración y Dirección de Empresas + Derecho	Jerez	75	79	75	75
225901	Administración y Dirección de Empresas+Finanzas y Contabilidad	Cádiz	80	82	80	80
202004	Finanzas y Contabilidad	Cádiz	90	71	90	90
202101	Finanzas y Contabilidad +Rel. Laborales y Recursos Humanos	Cádiz	20	9	20	20
Facultad de Ciencias del Trabajo						
208006	Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Cádiz	130	99	130	130
208010	Relaciones Laborales y Recursos Humanos (Algeciras)	Algeciras	40	36	40	40
208502	Trabajo Social	Cádiz	100	106	100	100
Facultad de CC. Sociales y de la Comunicación						
249001	Marketing e Investigación de Mercados	Jerez	125	127	125	125
204016	Gestión y Administración Pública	Jerez	50	28	50	50
208730	Turismo	Jerez	70	39	70	70
242006	Publicidad y Relaciones Públicas	Jerez	75	79	75	75
242103	Publicidad y Relaciones Públicas + Turismo	Jerez	30	36	30	30
242200	Publicidad y Relaciones Públicas + Marketing e Inv. Mercados	Jerez	20	24	20	20
249109	Marketing e Investigación de Mercados + Turismo	Jerez	30	37	30	30
Facultad de Derecho						
229507	Derecho	Jerez	180	179	180	180
229511	Derecho (Algeciras)	Algeciras	75	77	55	55
292801	Criminología y Seguridad	Jerez	85	84	85	85
292909	Derecho + Criminología y Seguridad	Jerez	30	35	30	30
229906	Derecho + Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Algeciras	30	28	25	25

(*) Datos de matrícula proporcionados por Distrito Único Andaluz

Código DUA	Centro Grado / Doble Grado	Campus	Oferta 2023/24	Matrícula 2023/24	Oferta Centros 2024/25	Oferta DUA 2024/25
Facultad de Ciencias						
242502	Química	Pto.Real	45	47	45	45
239006	Matemáticas	Pto.Real	50	54	50	50
224509	Ingeniería Química	Pto.Real	45	44	45	45
226700	Biotechnología	Pto.Real	55	55	55	55
297001	Enología	Pto.Real	35	24	35	35
242804	Química + Enología	Pto.Real	10	13	10	10
224606	Ingeniería Química + Biotechnología	Pto.Real	10	14	10	10
239103	Matemáticas + Ingeniería Informática	Pto.Real	10	12	10	10
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales						
228007	Ciencias del Mar	Pto.Real	55	53	50	50
227003	Ciencias Ambientales	Pto.Real	50	43	50	50
228104	Ciencias del Mar + CC. Ambientales (P. ingreso CC. del Mar)	Pto.Real	20	24	25	25
227100	Ciencias Ambientales + CC del Mar (P. ingreso CC. Ambientales)	Pto.Real	25	27	25	25
Escuela de Ingenierías Marina,Náutica y Radioelectrónica						
293007	Marina	Pto.Real	45	43	45	45
293503	Náutica y Transporte Marítimo	Pto.Real	45	46	45	45
294507	Ingeniería Radioelectrónica	Pto.Real	30	29	30	30
Facultad de Ciencias de la Educación						
246507	Educación Primaria	Pto.Real	210	215	210	210
245503	Educación Infantil	Pto.Real	210	222	210	210
241509	Psicología	Pto.Real	75	83	75	75
227501	Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Pto.Real	75	83	75	75
Centro de Magisterio "Virgen de Europa"						
246511	Educación Primaria	Algeciras	90	76	90	90
245518	Educación Infantil	Algeciras	90	38	90	90
Escuela Técnica Superior de Ingeniería ETSIA						
223013	Ingeniería en Tecnologías Industriales	Algeciras	40	33	40	40
222501	Ingeniería Civil	Algeciras	40	24	40	40
212525	Ingeniería Eléctrica	Algeciras	30	14	30	30
213022	Ingeniería Electrónica Industrial	Algeciras	30	17	30	30
213529	Ingeniería Mecánica	Algeciras	40	39	40	40

(*) Datos de matrícula proporcionados por Distrito Único Andaluz

Código DUA	Centro Grado / Doble Grado	Campus	Oferta 2023/24	Matrícula 2023/24	Oferta Centros 2024/25	Oferta DUA 2024/25
Escuela Superior de Ingeniería						
223009	Ingeniería en Tecnologías Industriales	Pto.Real	45	50	45	45
213501	Ingeniería Mecánica	Pto.Real	55	59	55	55
212506	Ingeniería Electrica	Pto.Real	45	45	45	45
213003	Ingeniería Electrónica Industrial	Pto.Real	45	45	45	45
223505	Ingeniería Informática	Pto.Real	130	141	130	130
221702	Ingeniería Aeroespacial	Pto.Real	70	75	70	70
211200	Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	Pto.Real	50	55	50	50
211308	Ingeniería Mecánica + Ing. en Diseño Indus. y Desarrollo Prod.	Pto.Real	10	13	10	10
212721	Ingeniería Eléctrica + Ingeniería Electrónica Industrial	Pto.Real	20	19	20	20
212808	Ingeniería Mecánica + Ingeniería Eléctrica	Pto.Real	10	13	10	10
Escuela de Ingeniería Naval y Océanica						
224207	Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima	Pto.Real	80	80	80	80
			4.809	4.503	4.766	4.771

(*) Datos de matrícula proporcionados por Distrito Único Andaluz

MASTERES

Código DUA	Centro Máster / Doble Máster	Campus	Oferta 2023/24	Matrícula 2023/24	Oferta Centros 2024/25	Oferta DUA 2024/25
Escuela de Doctorado						
202200	Gestión Portuaria y Logística	Cádiz	25	24	25	25
202901	Cultura de Paz, Conflictos, Educación y Derechos Humanos	Cádiz	30	26	30	30
Facultad de Filosofía y Letras						
214408	Arqueología Náutica y Subacuática	Cádiz	30	20	30	30
200701	Estudios Hispánicos	Cádiz	30	18	30	30
213201	Comunicación Internacional	Cádiz	30	18	30	30
214203	Patrimonio, Arqueología e Historia Marítima	Cádiz	30	21	30	30
215101	Estudios de Género, Identidades y Ciudadanía	Cádiz	30	25	30	30
215207	Análisis Histórico del Mundo Actual	Cádiz	9	9	9	9
Facultad de Medicina						
202804	Biomedicina	Cádiz	25	21	25	25
203506	Iniciación en Investigación en Salud Mental	Cádiz	10	10	10	10
Facultad de Enfermería y Fisioterapia						
214701	Fisioterapia Neurológica	Cádiz	20	20	20	20
214904	Investigación Enfermera y Práctica Profesional Avanzada	Cádiz	25	20	25	25
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales						
201703	Contabilidad y Auditoría	Cádiz	30	21	30	30
213900	Economía y Desarrollo Territorial	Cádiz	15	11	15	15
202405	Dirección de Recursos Humanos	Cádiz	30	28	30	30
203700	Creación de Empresas, Nuevos Negocios y Proyectos Innovadores (MASTERUP)	Cádiz	30	29	30	30
204003	Dirección de Empresas	Cádiz	30	27	30	30
Facultad de Ciencias del Trabajo						
204305	Mediación	Cádiz	30	23	30	30
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación						
214505	Dirección Estratégica e Innovación en Comunicación	Cádiz	25	20	25	25
203301	Dirección Turística	Jerez	35	17	35	35
203409	Gestión y Administración Pública	Jerez	30	18	30	30
203808	Dirección de Marketing Digital y Social	Jerez	35	29	35	35
215509	Investigación y Análisis del Flamenco	Jerez	12	15	12	12

(*) Datos de matrícula proporcionados por Distrito Único Andaluz

Código DUA	Centro Máster / Doble Máster	Campus	Oferta 2023/24	Matrícula 2023/24	Oferta Centros 2024/25	Oferta DUA 2024/25
Facultad de Derecho						
203603	Abogacía y Procura	Jerez	45	41	45	45
215703	Protección Jurídico-Social de Personas y Colectivos Vulnerables	Jerez	30	28	30	30
216103	Relaciones Internacionales, Inmigración y Derechos Humanos	Jerez	20	15	20	20
216308	Violencia Criminal: Característica, prevención y tratamiento de la violencia	Jerez	30	25	30	30
Escuela Técnica Superior de Algeciras						
204115	Prevención de Riesgos Laborales (Algeciras)	Algeciras	25	23	25	25
212801	Energías Renovables y Eficiencia Energética	Algeciras	30	22	30	30
212907	Ingeniería Industrial (Algeciras)	Algeciras	30	4	30	30
216502	Logística y Gestión de Operaciones	Algeciras	6	5	6	6
213501	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Algeciras	30	15	30	35
Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica						
214807	Ingeniería Naval y Oceánica	Pto.Real	30	20	30	30
Escuela de Ingeniería Marina, Náutica y Radioelectrónica						
213803	Transporte Marítimo	Pto.Real	45	26	45	45
Escuela Superior de Ingeniería						
200904	Ingeniería de Fabricación	Pto.Real	30	10	30	30
204208	Investigación en Ingeniería de Sistemas y de la Computación	Pto.Real	30	17	30	30
204501	Ingeniería Acústica	Pto.Real	25	3	25	25
215304	Seguridad Informática (Ciberseguridad)	Pto.Real	20	21	20	20
204100	Prevención de Riesgos Laborales (Puerto Real)	Pto.Real	30	31	30	30
213005	Ingeniería Industrial (Puerto Real)	Pto.Real	30	18	30	30
Facultad de Ciencias						
201509	Matemáticas	Pto.Real	25	9	25	25
213307	Ingeniería Química	Pto.Real	15	5	15	15
214009	Agroalimentación	Pto.Real	35	25	35	35
215401	Biotecnología	Pto.Real	30	17	30	30
215800	Química Médica	Pto.Real	20	17	20	20
215908	Nanociencia y Tecnología de Materiales	Pto.Real	15	9	15	15

(*) Datos de matrícula proporcionados por Distrito Único Andaluz

Código DUA	Centro Máster / Doble Máster	Campus	Oferta 2023/24	Matrícula 2023/24	Oferta Centros 2024/25	Oferta DUA 2024/25
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales						
200300	Acuicultura y Pesca	Pto.Real	30	27	30	30
200408	Gestión Integrada de Áreas Litorales	Pto.Real	30	20	30	30
201207	Gestión Integral del Agua	Pto.Real	30	26	30	30
211900	Conservación y Gestión del Medio Natural	Pto.Real	30	21	30	30
214300	Oceanografía	Pto.Real	20	7	20	20
Facultad de Ciencias de la Educación						
213404	Actividad Física y Salud	Pto.Real	20	19	20	20
216200	Evaluación e Investigación en Organizaciones y Contextos de Aprendizaje	Pto.Real	10	10	10	10
213706	Investigación Educativa para el Desarrollo Profesional del Docente	Pto.Real	30	30	30	30
214602	Educación Ambiental para la sostenibilidd	Pto.Real	10	9	10	10
216405	Psicología Educativa	Pto.Real	15	15	15	15
215606	Psicología General Sanitaria	Pto.Real	30	29	30	30
230011	Profesorado (Esp: Biología y Geología)	Pto.Real	18	18	18	18
230024	Profesorado (Esp: Dibujo, Imagen y Artes Plásticas)	Pto.Real	18	18	18	18
230039	Profesorado (Esp: Administración, Empresa y Formación laboral)	Pto.Real	18	18	18	18
230043	Profesorado (Esp: Educación Física)	Pto.Real	18	18	18	18
230058	Profesorado (Esp: Física y Química)	Pto.Real	18	18	18	18
230077	Profesorado (Esp: Ciencias Sociales: Geografía e Historia y Filosofía)	Pto.Real	18	18	18	18
230096	Profesorado (Esp: Lengua Extranjera)	Pto.Real	26	26	26	26
230101	Profesorado (Esp: Lengua Castellana y Literatura)	Pto.Real	18	18	18	18
230122	Profesorado (Esp: Orientación Educativa)	Pto.Real	20	21	20	20
230143	Profesorado (Esp: Tecnología, Informática y Procesos Industriales)	Pto.Real	18	18	18	18
230159	Profesorado (Esp: Matemáticas)	Pto.Real	10	10	10	10
230161	Itinerario MAES + Máster Matemáticas	Pto.Real	10	10	10	10
			1.687	1.305	1.687	1.687

(*) Datos de matrícula proporcionados por Distrito Único Andaluz

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG03/2024, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 22.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Reglamento UCA/CG03/2024, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

Reglamento UCA/CG03/2024, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz (Aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024).

Objeto y ámbito de la norma.

El objeto de este reglamento es regular el régimen de evaluación del alumnado de la Universidad de Cádiz, y será de aplicación en todas las enseñanzas regladas que se impartan en esta Universidad.

Artículo 1. Derechos de los estudiantes en relación con la evaluación de competencias, conocimientos y habilidades.

Los estudiantes de la Universidad de Cádiz tendrán los siguientes derechos en relación con la evaluación de las asignaturas en las que estuviesen matriculados:

- a) A la evaluación objetiva de su rendimiento académico en los términos establecidos en el artículo 33, letra f) de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, que será continua, siempre que sea posible, de acuerdo con el artículo 7.1, letra h) del Estatuto del Estudiante Universitario.
- b) A conocer con la antelación suficiente la programación docente de las asignaturas en las que prevea matricularse, una vez aprobadas por el Departamento responsable. En ellas deberá informarse al estudiantado, entre otras cuestiones, sobre el sistema y los criterios de evaluación, que podrían especificarse una vez comenzado el curso adaptándose a cada grupo de estudiantes matriculados, si bien en ningún caso entrarán en contradicción con los elementos esenciales de la programación. Estas especificidades deberán darse a conocer al estudiantado matriculado a través de medios electrónicos de difusión adecuada y accesible a todos ellos, como el campus virtual de la asignatura, sin perjuicio de que el docente ofrezca dicha información, además y directamente, en el aula. El sistema y los criterios de evaluación no podrán modificarse durante el curso académico, salvo causa excepcional debidamente justificada, que deberá ser conocida, visada e informada previamente por el Departamento. La evaluación de las asignaturas de segundo semestre en la convocatoria extraordinaria de febrero para el estudiantado en segunda o sucesivas matrículas se regirá por el programa docente del curso inmediatamente anterior.
- c) A que la mera inasistencia a las clases teóricas no le sea tenida en cuenta como criterio de evaluación, en los estudios de Grado.
- d) A presentarse a las convocatorias establecidas en el artículo 8 de este Reglamento a que tenga derecho.
- e) A solicitar la evaluación global de conformidad con el artículo 2 de este Reglamento.
- f) A solicitar el llamamiento especial cuando medien motivos justificados acorde a lo regulado en esta norma.
- g) A solicitar la evaluación de la asignatura matriculada por un Tribunal específico en el sentido de los artículos 14 a 16 de este mismo Reglamento.
- h) A la adaptación de las actividades y procedimientos de evaluación a los estudiantes con discapacidad y necesidades especiales debidamente acreditadas.

- i) A la realización de las pruebas de evaluación de acuerdo con el calendario de exámenes que establezca el Centro, en el marco del calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno.
- j) A conocer las calificaciones obtenidas en la evaluación final de sus conocimientos y competencias a través del portal de servicios de la UCA, así como, las evaluaciones parciales y finales a través del campus virtual, en cuyo caso tendrá derecho a conocer las calificaciones del resto de compañeros.
- k) A la revisión de sus calificaciones con anterioridad a su incorporación a las actas oficiales conforme a la normativa interna de la Universidad de Cádiz.
- l) A acceder a las pruebas de evaluación, sea cual fuere el formato, y a conocer los criterios de evaluación aplicados por el docente.
- m) A recibir copia de su examen, en los términos del artículo 18 de este Reglamento.
- n) A reclamar la revisión de la calificación otorgada por el profesorado, mediante escrito motivado y tras la revisión de los exámenes, ante la Dirección del Departamento responsable de la asignatura, así como a utilizar en vía administrativa su derecho de impugnación del artículo 23 del Reglamento.
- o) A que, cuando así lo solicite, se le entregue a la finalización de una prueba de progreso o de un examen final, un justificante documental de haberse presentado, que será firmado por el profesorado que haya realizado el examen.
- p) A que la asistencia a reuniones de órganos colegiados en representación de la Universidad de Cádiz no le impida la realización de pruebas de evaluación eliminatorias de materia.

Artículo 1 bis. Deberes de los estudiantes en relación con la evaluación de competencias, conocimientos y habilidades.

1. Los estudiantes de la Universidad de Cádiz tendrán los siguientes deberes en relación con la evaluación de las asignaturas en las que estuviesen matriculados:
 - a) Conocer y cumplir los Estatutos de la Universidad de Cádiz y su normativa de desarrollo, especialmente las normas que regulan los procedimientos de evaluación, revisión y reclamación.
 - b) Estudiar y participar de forma activa en las actividades académicas programadas en la asignatura que ayudarán a su formación.
 - c) Realizar los exámenes y pruebas de evaluación de forma individual, salvo que se indique lo contrario, utilizando exclusivamente el material autorizado.
 - d) Abstenerse de realizar acciones fraudulentas en las pruebas de evaluación y en los trabajos y actividades que se realicen en el marco de cada asignatura.
 - e) No cooperar en la realización de acciones engañosas y amañadas relativas a las pruebas de evaluación.
 - f) Respetar y tratar con deferencia al resto del estudiantado y al profesorado responsable, así como al resto de miembros de la comunidad universitaria que presten sus servicios.
 - g) Portar documento identificativo de su identidad en el acto de evaluación que podrá ser requerido por el profesorado en cualquier momento de la prueba.
 - h) Informar al docente responsable de la prueba de evaluación del abandono del aula si es anterior a la hora máxima de finalización de la prueba.

i) Solicitar con tiempo suficiente la asistencia y atención especial prevista en esta y otras normas de la Universidad de Cádiz en caso de discapacidad, dependencia u otras necesidades de apoyo académico.

j) Presentarse a los exámenes cuyo llamamiento especial haya solicitado. En el caso de que, habiéndolo solicitado, decidiese finalmente no presentarse al examen, comunicárselo al profesorado responsable de la evaluación por correo electrónico o por el campus virtual, con 24 horas de antelación a la realización del examen, salvo supuestos de causa mayor debidamente justificada. Asimismo, en aquellos supuestos en los que, por causa sobrevenida, no pudiese presentarse, deberá informar al profesorado responsable de la evaluación a la mayor brevedad posible.

k) Seguir el procedimiento que se establezca para solicitar la evaluación global a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento.

l) Cooperar en el normal desarrollo de las actividades universitarias.

2. El incumplimiento de estas obligaciones generará las responsabilidades que correspondan que, desde un punto de vista disciplinario se establecen en la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria y las normas propias de convivencia y régimen disciplinario de la Universidad de Cádiz.

3. Advertida una actuación fraudulenta en el desarrollo de una prueba de evaluación, el profesorado informará al estudiante de que su actuación supone, en principio, la no validez de la prueba y la calificación en la misma de suspenso (0), permitiéndole la continuación del examen y recepcionándolo a la finalización del mismo. El profesorado responsable levantará acta de los hechos ocurridos, de acuerdo al protocolo que apruebe la Inspección General de Servicios. Esta acta se elevará para su conocimiento al Departamento responsable, al Centro y a la Inspección General de Servicios de la Universidad junto con las aportaciones documentales o de otro tipo que estime oportunas. A partir de su recepción, la Inspección General de Servicios procederá a iniciar las actuaciones necesarias con la finalidad de constatar los hechos denunciados. Si como consecuencia de tales actuaciones o tras seguirse el correspondiente expediente disciplinario se determinase que no ha quedado probado el fraude académico, se rectificará de oficio el acta con la calificación que corresponda.

CAPÍTULO I

MÉTODOS DE EVALUACIÓN

Artículo 2. Formas de evaluación.

1. La evaluación de una asignatura podrá realizarse mediante un sistema de evaluación continua o de evaluación global. El sistema de evaluación deberá quedar reflejado en el programa docente de cada asignatura. Si el profesor responsable de la evaluación de la asignatura modifica el sistema de evaluación en función de la convocatoria de examen de que se trate (ordinaria o extraordinaria) deberá indicarlo en dicho programa docente.

2. En la evaluación continua el docente podrá utilizar como criterios aplicables alguno o algunos de los siguientes:

a) Participación en clases, seminarios y otras actividades complementarias.

b) Realización de prácticas y trabajos en talleres, en laboratorios, en aulas de informática, en Centros sanitarios y trabajos de campo, entre otros espacios de prácticas.

c) Presentación de trabajos, ensayos o informes relacionados con el contenido de la materia.

d) Pruebas parciales o de progreso y examen final.

e) Otras actividades específicas que garanticen una evaluación fundamentada del rendimiento del estudiante.

3. La evaluación global consistirá en una prueba formada por una o varias actividades de las indicadas en el apartado segundo de este artículo. Esta prueba de carácter global no es preceptiva en los casos de asignaturas exclusivamente prácticas (rotatorios clínicos, prácticas clínicas, prácticas de buque, prácticum o prácticas curriculares) y en las asignaturas con prácticas clínicas del Grado en Medicina. Con carácter general y salvo las citadas asignaturas prácticas, el estudiantado podrá optar por solicitar la evaluación global de las mismas desde la primera convocatoria, presentando la correspondiente solicitud, de acuerdo con las instrucciones que apruebe cada Centro, sin que en ningún caso tenga que justificar dicha opción.

Artículo 3. Exámenes orales.

1. Los exámenes serán orales a petición del estudiante con autorización del profesorado o porque éste considere que es la forma adecuada de evaluar los conocimientos del estudiantado; en este último caso, habrán de estar previstos en la planificación docente de la asignatura.

2. Los exámenes orales serán públicos y se realizarán por el profesorado que haya impartido la docencia al estudiante que vaya a ser examinado. Dicho profesorado, de oficio o a solicitud del estudiante, podrá determinar la asistencia al examen de otro profesor perteneciente a la misma área de conocimiento.

3. Con el fin de dejar constancia de la realización de la prueba oral y posibilitar la revisión de la misma, dicha prueba podrá ser grabada. Si no lo fuera, el profesorado evaluador deberá tomar nota de los comentarios que estime al hilo de la intervención del estudiante. En todo caso, se solicitará del estudiante su firma al comienzo y fin de las anotaciones realizadas, sin que ello suponga su conformidad con el contenido de las mismas.

Artículo 4. Exámenes escritos.

La duración máxima de los exámenes escritos será de 4 horas.

Artículo 5. Pruebas parciales eliminatorias de materia.

El profesorado responsable de una asignatura podrá incluir como elemento de evaluación la realización de una o varias pruebas parciales, siempre de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Deberán aparecer, aunque sea de modo genérico, en el programa docente que el estudiante tiene derecho a conocer antes de su matriculación en la asignatura.
2. En caso de establecerse pruebas parciales eliminatorias de materia, deberá informarse al estudiantado al menos con catorce días naturales de antelación, especificando las características de la prueba, así como su efecto sobre la calificación final de la asignatura. Para ello, sin perjuicio de las explicaciones de clase, será necesario que

el docente publique dicha información de forma detallada en el campus virtual con, al menos, catorce días naturales de antelación a la celebración de la prueba.

3. Con el fin de no perturbar el normal desarrollo de la docencia durante los períodos lectivos, deberán estar planificados y realizarse en el aula y horario ordinario de la asignatura, salvo causa justificada que lo impidiese o debido a las características de la prueba, en cuyo caso deberá solicitar autorización a la Dirección del Centro.
4. La calificación de estas pruebas parciales deberá ser publicada en el campus virtual, pues no implica la elaboración de actas, en un plazo máximo de 20 días naturales desde su realización, salvo que el examen final esté fijado en un plazo inferior, en cuyo caso la publicación se hará con, al menos, 48 horas de anterioridad a la celebración de este. El estudiante podrá acceder y revisar su prueba parcial de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento.

Artículo 6. Trabajos.

1. La programación docente de la asignatura deberá precisar el contenido, extensión, alcance liberatorio y forma de los trabajos, memorias u otro material de naturaleza creativa elaborado por el estudiantado.
2. Los trabajos en ningún caso podrán ir en detrimento de la participación activa en las clases y actividades presenciales.
3. Los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre dicho material se regirán por su normativa reguladora.

CAPÍTULO II

CELEBRACIÓN DE PRUEBAS O EXÁMENES

SECCIÓN 1ª. CONVOCATORIA Y CALENDARIO DE EXÁMENES

Artículo 7. Convocatorias.

1. Se establecen dos convocatorias ordinarias, la primera inmediatamente después de la finalización del período de docencia (febrero, para las asignaturas del primer semestre, y junio, para las del segundo semestre y anuales) y la segunda en septiembre.
2. Se establece una convocatoria extraordinaria para los estudiantes de las asignaturas del primer semestre, que se celebrará en el período establecido en el calendario académico para los exámenes de las asignaturas del segundo semestre y anuales en la convocatoria ordinaria de junio.
3. Se establece una convocatoria extraordinaria de las asignaturas del segundo semestre y anuales, que se celebrará en el período establecido en el calendario académico para los exámenes de las asignaturas del primer semestre en la convocatoria ordinaria de febrero, para el estudiantado en segunda o sucesivas matrículas de estas asignaturas. La evaluación de estas asignaturas se regirá por el programa docente del curso inmediatamente anterior.
4. Para los títulos de grado, se establece una convocatoria extraordinaria, que se celebrará durante el mes de diciembre de cada curso académico, para aquellos estudiantes a los que les resten para finalizar sus estudios 42 créditos o menos de la carga

lectiva de la titulación o, alternativamente, les resten un máximo de 3 asignaturas para terminar dichos estudios, aunque estas en su conjunto superen los créditos indicados. Los Centros responsables de aquellos títulos de Grado en cuyos planes de estudio se hayan establecido prácticas externas curriculares, siendo la suma de sus créditos y los correspondientes al Trabajo Fin de Grado igual o superior a 24 créditos, no deberán contabilizar ambas materias en el cómputo de las tres asignaturas a que se refiere este artículo. El estudiante deberá solicitar expresamente esta convocatoria extraordinaria durante la segunda quincena de octubre, debiendo el Centro notificar las solicitudes al Departamento responsable de las asignaturas antes del 15 de noviembre.

5. Así mismo, para los títulos de Máster, se establece una convocatoria extraordinaria, que se celebrará en el mes de diciembre, para aquellos estudiantes a los que les resten para finalizar sus estudios 12 créditos o menos sin contabilizar los créditos de las prácticas y del Trabajo de Fin de Máster en este cómputo. El estudiante deberá solicitar expresamente esta convocatoria extraordinaria durante la segunda quincena de octubre, debiendo el Centro notificar las solicitudes al Departamento responsable de las asignaturas antes del 15 de noviembre.

6. Para poder examinarse y ser evaluado de una asignatura, el estudiante deberá estar matriculado y haber cubierto al menos en una ocasión el período de docencia de esa asignatura, esto es, no podrá presentarse a los exámenes de las asignaturas de las que nunca hubiese recibido docencia con anterioridad, salvo lo que se establezca para los supuestos de planes de estudio en proceso de extinción.

7. En el caso de los Trabajos Fin de Grado y de los Trabajos Fin de Máster, los Centros podrán ampliar el número de meses habilitados para las convocatorias a fin de facilitar su defensa, siendo a estos efectos hábiles todos los meses, a excepción de agosto.

Artículo 8. Celebración de exámenes.

1. El período de celebración de exámenes correspondiente a cada convocatoria será fijado en el calendario académico que apruebe el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de que el Vicerrectorado competente en materia de estudiantes pueda autorizar, a petición de los Centros, otras fechas de celebración cuando se den situaciones excepcionales en virtud de programaciones específicas.

2. Antes del comienzo del curso, cada Centro aprobará el calendario de exámenes para cada una de las convocatorias ordinarias, dentro de los períodos de exámenes aprobados por el Consejo de Gobierno y de acuerdo con las instrucciones que se dicten desde el Vicerrectorado competente en materia de estudiantes. La hora y el lugar de celebración deberán ser publicados por los Centros en sus respectivas páginas web con la máxima transparencia y con una antelación de al menos diez días hábiles a la celebración de las pruebas, dándose traslado de ello a los Departamentos y profesorado responsables. Esta publicación tendrá carácter de convocatoria.

3. En el calendario de exámenes aprobado por los Centros, en el caso de los llamamientos ordinarios, se procurará evitar que un estudiante sea convocado el mismo día a exámenes finales de distintas asignaturas del mismo curso. Asimismo, se procurará evitar que la realización de pruebas finales del mismo curso en las convocatorias

ordinarias y extraordinarias coincida en la misma fecha. En el caso de los llamamientos especiales, el estudiante puede ser convocado a varios exámenes el mismo día, evitando que le coincida la hora de celebración.

Artículo 9. Llamamientos.

1. Cada Centro determinará dentro del calendario de exámenes el número de llamamientos ordinarios que estime idóneo para cada convocatoria, debiendo informar de la propuesta a los Departamentos y profesorado afectados con tiempo suficiente antes de su aprobación definitiva. Una vez recibida la propuesta, y en el plazo de cinco días, el profesorado encargado de cada asignatura podrá solicitar al responsable de la ordenación académica del Centro en el que imparta la docencia, el establecimiento de los llamamientos adicionales que estime convenientes.
2. En las asignaturas en las que, en las convocatorias ordinarias, se establezca un único llamamiento, los estudiantes en los que concurran las situaciones descritas en el artículo siguiente podrán solicitar llamamiento especial, que se celebrará en los días finales del período de exámenes establecido en el calendario académico. Los Centros deberán contemplar en el calendario de exámenes las fechas reservadas para la realización de estos llamamientos, que se establecerán conforme a los términos establecidos en el artículo siguiente.
3. En las convocatorias extraordinarias, no habrá llamamientos especiales, sin que ello suponga el quebranto del derecho del estudiante a ser evaluado. En el caso de que coincidan una asignatura en convocatoria ordinaria y otra en convocatoria extraordinaria, será potestad del Centro determinar para cuál se establece el llamamiento especial.

Artículo 10. Llamamiento especial.

1. El llamamiento especial es un llamamiento extraordinario al que podrá concurrir un estudiante, previa solicitud al Centro, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes, debidamente acreditada, que, en las convocatorias ordinarias, le haya imposibilitado acudir al llamamiento ordinario:
 - a) Asistencia a un examen de la convocatoria ordinaria el mismo día natural en que estén programados uno o más exámenes finales en convocatoria ordinaria de asignaturas del mismo plan de estudios.
 - b) Asistencia a reuniones de órganos colegiados en representación de la Universidad de Cádiz.
 - c) Enfermedad que imposibilite asistir al examen.
 - d) Encontrarse en situación de ingreso hospitalario en la fecha del examen el estudiante, su pareja de hecho o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - e) Fallecimiento de su pareja de hecho o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en la fecha del examen o en los cuatro días anteriores.
 - f) Por coincidencia con actividades oficiales de los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento (conforme a las resoluciones oficiales de la Consejería correspondiente de una Comunidad Autónoma o del Consejo Superior de Deportes) o por participación en actividades deportivas de carácter oficial representando a la Universidad de Cádiz.

g) Cualquier otro motivo grave que se justifique ante el Centro.

2. La prueba en este llamamiento especial tendrá la misma estructura y características que la realizada en la fecha ordinaria.

3. Los Centros deberán publicar en sus páginas web el canal para presentar la solicitud del llamamiento y los documentos que justifiquen el motivo alegado.

4. El estudiante, en el plazo establecido por el Centro, deberá remitir al Centro la documentación acreditativa de la circunstancia que le impidió acudir al llamamiento ordinario de una asignatura. De no enviar dicha documentación con anterioridad a la fecha fijada para el llamamiento especial, el estudiante no podrá presentarse al examen extraordinario; en el caso de haberlo realizado, su no presentación conllevará la no corrección del examen, cuya calificación será No Presentado.

5. En el supuesto de coincidencia de exámenes la solicitud de llamamiento especial deberá realizarse hasta 72 horas antes del comienzo del calendario de exámenes; para la convocatoria de septiembre, en este supuesto, las solicitudes deberán presentarse antes del 25 de julio. No obstante, los Centros que así lo consideren podrán aplazar esta petición por coincidencia de exámenes hasta 72 horas antes del primer día reservado para los llamamientos especiales.

6. En el caso de circunstancias sobrevenidas, la petición habrá de presentarse en el plazo máximo de 48 horas desde la fecha del llamamiento ordinario. No obstante, los Centros que así lo consideren podrán establecer un plazo mayor. Si la realización del llamamiento especial estuviera prevista para antes de las 48 horas señaladas para la presentación de la solicitud por causa sobrevenida, el estudiante lo pondrá de inmediato en conocimiento del Centro, para que este adopte las medidas oportunas al efecto de la realización de la prueba. El estudiante concurrirá al examen del llamamiento especial acorde a las indicaciones que sobre el mismo se hayan dado por el Centro en la página web o directamente por el docente en el campus virtual de la asignatura, quedando su calificación pendiente de la acreditación de la causa alegada. La no presentación del documento acreditativo supondrá la no corrección del examen, cuya calificación será “No Presentado”.

En los supuestos en los que no se hubiese previsto ni por el Centro ni por el docente la hora y el lugar de celebración de ese llamamiento especial, por no haberse solicitado con antelación por ningún otro estudiante, se acordará la fecha entre el profesor y el estudiante.

7. Si concurriera alguna circunstancia sobrevenida que impidiera a un estudiante asistir al examen de la asignatura en el llamamiento ordinario, habiendo solicitado llamamiento especial por coincidencia de exámenes, podrá igualmente solicitar llamamiento especial de aquella asignatura, siempre que no suponga la realización de un tercer llamamiento de la misma.

8. En el caso de coincidencia de uno o más exámenes finales de asignaturas del mismo plan de estudios, el estudiante podrá elegir a cuál concurre en el llamamiento ordinario. No obstante, serán los Centros quienes, vistas las solicitudes presentadas, por necesidades organizativas, asignarán a los estudiantes la fecha del llamamiento especial de la asignatura que considere más adecuada en base a la adquisición progresiva de

competencias, conocimientos y habilidades del título.

9. Los Centros deberán responder a los estudiantes a la mayor brevedad posible y con la máxima diligencia que les permita presentarse al llamamiento especial.

10. Los Centros deberán comunicar al profesorado la relación de estudiantes concurrentes a los llamamientos especiales, así como la fecha fijada para los mismos.

11. Los estudiantes deberán presentarse a los exámenes cuyo llamamiento especial hayan solicitado. En el caso de que, habiéndolo solicitado, decidiese finalmente no presentarse al examen, habrán de comunicárselo previamente a la fecha de realización del examen al profesorado responsable de la evaluación por correo electrónico, al menos con 24 horas de antelación a la realización del examen, salvo supuestos de causa mayor debidamente justificada; por correo electrónico o a través del correo del Campus Virtual de la asignatura. Asimismo, en aquellos supuestos en los que, por causa sobrevenida, no pudiese presentarse, deberán informar al profesorado responsable de la evaluación a la mayor brevedad posible, con un máximo de 24 horas de dilación, justificando los motivos que impiden su asistencia al examen. La no asistencia al examen implicará que el estudiante deberá esperar a la siguiente convocatoria para volver a tramitar la solicitud de llamamiento especial.

Artículo 10 bis. Ausencia del profesorado a la convocatoria.

1. Si transcurridos treinta minutos desde la hora prevista para el inicio del examen el profesorado no se hubiese presentado al mismo, el estudiantado pondrá este hecho en conocimiento de la Dirección del Centro responsable de la titulación, solicitando, si finalmente no se hubiera realizado el examen, una nueva convocatoria.

2. Por la Dirección del Centro responsable de la titulación se buscará una o varias fechas alternativas, previo consenso con el estudiantado y el profesorado implicado. En cualquier caso, se realizará al menos una convocatoria del examen por los medios habituales, anunciando la Dirección del Centro fecha, hora y lugar de realización del mismo.

Artículo 11. Medidas para la evaluación de estudiantes con necesidades específicas.

1. El estudiantado con necesidades específicas en el ámbito académico, discapacidad, dependencia y otras necesidades de apoyo, en caso de requerir ajustes en la evaluación de las asignaturas en las que estuviese matriculado, deberá solicitarlo a la Unidad de la Universidad de Cádiz que tuviese competencias en materia de inclusión.

2. La solicitud a que se refiere el apartado anterior deberá presentarse al comienzo de cada semestre, o en caso de darse una circunstancia sobrevenida de manera inmediata, en la forma en la que esté prevista en la web de la Unidad responsable. Debiendo, en todo caso, incluir la información de las asignaturas para las que requieren la asistencia.

3. Los estudiantes interesados deberán adjuntar a su solicitud la documentación acreditativa en la que quede constancia de las circunstancias alegadas que motivan las medidas a que se refiere el presente artículo.

4. Una vez valorado el caso por la Unidad responsable en materia de inclusión, y determinada por esta qué medidas deberán adoptarse, se informará con, al menos, un mes de antelación, y de manera clara y concisa, al profesorado que deba aplicarla.

SECCIÓN 2ª. TRIBUNALES DE EXÁMENES

Artículo 12. Solicitud y designación.

1. Tras presentarse a cuatro convocatorias, un estudiante podrá solicitar examinarse ante un tribunal del que no forme parte el profesorado responsable de la evaluación de la asignatura. Para ello, deberá dirigir escrito motivado a la Dirección del Departamento responsable de la asignatura, a través de medios electrónicos, con una antelación mínima de dos semanas a la fecha fijada para el comienzo del período de exámenes de la convocatoria correspondiente. La solicitud del tribunal supondrá la renuncia por parte del estudiante a las calificaciones obtenidas durante la evaluación continua.
2. Contra la resolución de la Dirección del Departamento, que deberá notificarse al interesado a través de medios electrónicos en el plazo de 7 días naturales desde que finalice el plazo para la presentación de las solicitudes, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio del recurso que proceda contra el acto definitivo en el procedimiento de evaluación.
3. El tribunal será designado por el Consejo de Departamento, salvo en los casos excepcionales regulados en el art. 13.2, y será responsable de la elaboración, desarrollo y calificación del examen. A los efectos de lo previsto en esta Sección, le será de aplicación lo dispuesto para el profesor responsable de la asignatura.

Artículo 13. Composición y funcionamiento.

1. El tribunal estará formado por tres profesores y sus correspondientes suplentes, pertenecientes al área de conocimiento a la que esté adscrita la asignatura o, cuando no hubiera suficiente número de profesores, a áreas afines del mismo u otro Departamento. El profesorado responsable de la evaluación de la asignatura no podrá formar parte del tribunal.
2. En aquellos supuestos en los que el tribunal deba estar formado por profesorado de distintos Departamentos será la Junta de Facultad o Junta de Escuela, como órgano de gobierno del Centro, la que acuerde su composición.
3. Ostentará la Presidencia del tribunal el profesor de los cuerpos docentes de la Universidad de Cádiz adscrito al área de conocimiento a la que pertenezca la asignatura que sea el miembro de mayor categoría, antigüedad y edad. Actuará como Secretario el profesor de menor categoría, antigüedad y edad de los miembros que compongan el Tribunal.
4. El Secretario del Tribunal informará a los interesados sobre la fecha, hora y lugar de celebración del examen, con al menos una semana de antelación respecto al comienzo del calendario de exámenes. Con carácter general, el examen se realizará en la fecha que acuerde el tribunal, buscando la mayor similitud posible a la establecida por el Centro para la asignatura en su convocatoria ordinaria.
5. No será necesaria la presencia física de todos los miembros del tribunal para la realización de la prueba, pudiendo encontrarse alguno de ellos a distancia, sin perjuicio de que para su constitución deban aplicarse las normas generales establecidas en la normativa sobre gobierno y administración de la Universidad de Cádiz. La calificación

deberá ser adoptada por mayoría de votos con la participación de todos los miembros del tribunal.

6. Una vez adoptada la resolución calificadora, se levantará la correspondiente acta que será firmada por el Secretario del tribunal, visada por el Presidente, y entregada al Secretario del Centro para su inclusión mediante diligencia o anexo en el acta principal de la asignatura.

Artículo 14. Abstención y/o recusación del profesorado responsable de la evaluación.

1. En los casos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejo de Departamento nombrará un sustituto de entre los profesores permanentes del área o área afines que examinará a los estudiantes que pudieran verse afectados por aquellas.

2. La comunicación o solicitud en los casos de abstención o recusación, respectivamente, deberá presentarse a través de medios electrónicos ante la Dirección del Departamento, quien resolverá sobre la misma.

3. Cuando se haya solicitado por un estudiante la recusación de un profesor, la Dirección del Departamento solicitará al docente que en el plazo de 24 horas emita su parecer sobre la causa alegada por el estudiante. Si el profesor confirma la causa de recusación, el Consejo de Departamento acordará su sustitución de inmediato. En aquellos casos en los que el profesor niegue darse causa de recusación, se decidirá en el plazo de tres días, durante los cuales podrán realizarse cuantas actuaciones se consideren oportunas en aras a efectuar las comprobaciones pertinentes. Contra las resoluciones adoptadas en los casos de recusación no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

CAPÍTULO III CALIFICACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 15. Calificaciones finales.

1. Los resultados obtenidos por el estudiantado en la evaluación de su rendimiento se calificarán numéricamente, de 0 a 10, con expresión de un decimal, añadiendo la correspondiente calificación cualitativa, de conformidad con la siguiente escala:

- 0 - 4,9: Suspenso
- 5,0 - 6,9: Aprobado
- 7,0 - 8,9: Notable
- 9,0 - 10: Sobresaliente

2. La mención de “Matrícula de Honor” podrá ser otorgada a quienes hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder de un cinco por ciento del estudiantado matriculado en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola.

3. Cuando el sistema de evaluación de una asignatura contemple diversas actividades o pruebas, las actas deberán reflejar la calificación derivada de la suma de todas las realizadas por el estudiante. En el caso de que, de acuerdo con el programa docente, se requiera superar alguna de estas actividades o pruebas, o alcanzar una nota mínima en alguna, y el estudiante no cumpla dicho requisito, la calificación final cualitativa será “suspense”; en cuanto a la calificación cuantitativa, si la suma de los resultados obtenidos por el estudiante en la evaluación de su rendimiento alcanza o supera el 5, en el acta habrá de consignarse la calificación numérica entera más cercana a la obtenida sin alcanzar dicha puntuación de 5.

Artículo 16. Comunicación de las calificaciones.

1. El estudiantado tiene derecho a conocer los resultados de las pruebas realizadas según el sistema de evaluación previamente establecido.

2. Tratándose de exámenes realizados en las convocatorias de febrero o junio, el profesorado responsable de la asignatura deberá publicar las calificaciones provisionales dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del examen o, de convocarse, del llamamiento especial. En todo caso las calificaciones de la convocatoria de junio deberán conocerse no más tarde del 15 de julio.

3. Tratándose de exámenes finales correspondientes a la convocatoria de diciembre, tales resultados deberán conocerse como máximo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del periodo de exámenes aprobado para cada una de estas convocatorias. Tratándose de exámenes finales correspondientes a la convocatoria de septiembre, las calificaciones provisionales habrán de publicarse dentro de los 5 días hábiles a la fecha del único o último llamamiento.

4. Las calificaciones oficiales, provisionales y definitivas, de los estudiantes matriculados en una asignatura deberán publicarse en el portal de servicios de la UCA. Las calificaciones no se publicarán en tablones físicos ni en plataformas de internet con acceso abierto. Solo excepcionalmente, cuando problemas técnicos lo impidan, el profesorado responsable podrá publicar la lista de calificaciones del grupo en formato físico en su despacho, como espacio de acceso restringido y custodiado por él o ella. Así mismo, las calificaciones parciales y las oficiales, provisionales y definitivas, correspondientes a cada grupo en el que se organice la docencia de cada asignatura, deberán publicarse en el Campus Virtual. Las calificaciones se publicarán con el nombre y apellidos de cada estudiante, no siendo necesario incluir más datos identificativos, salvo que hubiese dos estudiantes con el mismo nombre, en cuyo caso deberá incluirse junto con el nombre y apellidos cuatro cifras aleatorias y alternas del DNI, sin la letra.

Artículo 17. Conservación de los exámenes.

El profesorado deberá conservar los exámenes escritos y las anotaciones de los exámenes orales en los términos que se establezcan mediante instrucción del Secretario General de la Universidad o Tabla de valoración de serie documental para Universidades Públicas aprobadas por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

CAPÍTULO IV REVISIÓN Y RECLAMACIÓN DE EXÁMENES

SECCIÓN 1ª. REVISIÓN ANTE EL PROFESORADO

Artículo 18. Revisión de las calificaciones.

1. El estudiantado tiene derecho a la revisión de sus exámenes, tanto parciales como finales, en su presencia en las fechas y horarios que a tal efecto deberán fijarse en el momento de hacer públicos los resultados provisionales, recibiendo del profesorado responsable de su evaluación las oportunas explicaciones sobre las calificaciones recibidas y, si así lo solicita, la descripción de las respuestas correctas a las preguntas o supuestos, así como, a recibir copia del examen realizado. La solicitud deberá dirigirse al profesor responsable de la asignatura. Esta revisión podrá llevarse a cabo por medios electrónicos para aquellos títulos que se impartan en modalidad virtual o híbrida y en el caso de que así lo considere el profesor, de acuerdo con el estudiante, en casos debidamente justificados.
2. Las fechas y el lugar de revisión, a publicar junto con las calificaciones, deberán estar comprendidas dentro de los cinco días naturales inmediatamente siguientes a la publicación de los resultados provisionales. En la convocatoria de septiembre dicho plazo se reducirá a tres días hábiles.
3. El número de días de revisión no podrá ser inferior a tres días hábiles, dedicándose al menos una hora a cada sesión de revisión. En la convocatoria de septiembre dicho plazo se reducirá a dos días hábiles. Se garantizará que todo el estudiantado que lo desee pueda revisar su examen. Podrá darse por finalizado el período de revisión de un examen antes de agotar el número de días previsto a tal efecto en el momento en que todo el estudiantado que se hubiera presentado haya asistido a dicha revisión.
4. De haberse celebrado un examen sin que se hayan presentado estudiantes, no existirá la obligación de realizar revisión de exámenes.

SECCIÓN 2ª. RECLAMACIÓN ANTE EL DEPARTAMENTO

Artículo 19. Solicitud.

1. Tras la revisión ante el profesorado, el estudiantado podrá reclamar a la Dirección del Departamento, de acuerdo con el artículo 165 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, mediante escrito razonado, la revisión de la calificación otorgada por el profesorado responsable de la asignatura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo de revisión a que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior.
2. El escrito de reclamación deberá expresar:
 - a) Nombre, apellidos y DNI del solicitante, así como titulación, curso y grupo a los que pertenece y la asignatura respecto de la cual solicita revisión de la calificación.
 - b) Dirección que se señale a efectos de notificaciones.
 - c) Trabajo, prueba o examen cuya revisión se solicita y la razón de su solicitud.
 - d) Lugar, fecha y firma del solicitante.

Artículo 20. Comisión departamental.

1. A estos efectos, el Consejo del Departamento elegirá una Comisión compuesta por tres profesores y sus respectivos suplentes, preferentemente del área de conocimiento a la que esté vinculada la asignatura o, en su defecto, de áreas afines. Todos ellos deberán ser profesores de la Universidad de Cádiz y al menos el Presidente deberá pertenecer a alguno de los cuerpos docentes previstos en la Ley Orgánica del Sistema Universitario, actuando el profesor más joven como Secretario. En ningún caso podrá formar parte de dicha Comisión el profesorado que haya participado en la impartición de la docencia de la asignatura cuya revisión se solicita.
2. Esta Comisión se constituirá para sus actuaciones con la presencia de todos sus miembros, y emitirá una propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 21. Procedimiento.

1. La Dirección del Departamento dará traslado al profesorado responsable de la evaluación de la petición de revisión para que, en el plazo de dos días hábiles, remita copia del examen escrito o de las anotaciones del examen oral, así como las alegaciones que estime oportunas frente a la petición de revisión del estudiante.
2. A efectos de la propuesta de resolución, la comisión podrá tener en cuenta:
 - a) El material calificable.
 - b) Los criterios de evaluación que hayan sido hechos públicos en la forma prevista en el presente Reglamento.
 - c) El escrito de reclamación presentado por el estudiante.
 - d) Las alegaciones presentadas por las partes.
 - e) Cualquier otro documento o testimonio solicitado de oficio por la Comisión.
3. Recibida la documentación a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión del Departamento dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para emitir la propuesta de resolución.
4. Cuando la petición de revisión corresponda a una asignatura impartida por la persona que ostente la Dirección del Departamento, la remisión a la Comisión del Departamento, así como la resolución posterior, corresponderá al profesorado que, de acuerdo con sus normas reglamentarias, deba sustituirlo.

Artículo 22. Resolución.

Tras recibir la propuesta de resolución de la Comisión, la persona que ostente la Dirección del Departamento, o quien deba sustituirlo en el supuesto previsto en el párrafo cuarto del artículo anterior, deberá resolver en el plazo de tres días hábiles, notificando la resolución al interesado y, cuando proceda, al Centro en el que se imparta la asignatura cuyo examen haya sido objeto de recurso.

Artículo 23. Recursos.

Contra esta resolución el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Disposición adicional primera.

Se faculta al Vicerrectorado competente en materia de estudiantes para formular, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas Instrucciones resulten necesarias para desarrollar o interpretar el contenido del presente Reglamento.

Disposición adicional segunda. Igualdad de Género.

En aplicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este documento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Disposición transitoria.

Para el curso 2023/2024 no serán de aplicación aquellas cláusulas del presente reglamento que requieran la modificación de la programación docente en vigor.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG04/2024, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento UCA/CG08/2018, de 25 de julio, por el que se regula la realización de Convenios en la Universidad de Cádiz.

A propuesta de Secretaría General, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 23.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Reglamento UCA/CG08/2018, de 25 de julio, por el que se regula la realización de Convenios en la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

REGLAMENTO UCA/CG04/2024, DE 22 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO UCA/CG08/2018, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Se modifica el Reglamento UCA/CG08/2018, de 25 de julio, por el que se regula la realización de convenios en la Universidad de Cádiz, para adaptarlo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como para mejorar el procedimiento de tramitación, con objeto de hacerlo más ágil.

Artículo único. Modificación del Reglamento UCA/CG08/2018, de 25 de julio, por el que se regula la realización de convenios en la Universidad de Cádiz

Se modifica el Reglamento UCA/CG08/2018, de 25 de julio, por el que se regula la realización de convenios en la Universidad de Cádiz en los siguientes términos:

Uno. El tercer párrafo de la exposición de motivos queda redactado como sigue:

“Por ello, tras la definición del ámbito objetivo –en donde se excluyen los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público y los contratos a los que hace referencia el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario–, se ha incluido un artículo en donde se clasifican y definen los distintos tipos de convenios”.

Dos. El artículo 1 queda redactado como sigue:

“Artículo 1. Ámbito objetivo.

El presente Reglamento tiene como objeto la regulación del procedimiento de tramitación, aprobación, firma y seguimiento de todos aquellos convenios que celebre la Universidad de Cádiz con cualquier persona física o jurídica, pública o privada para el logro de objetivos comunes en el ámbito de sus respectivas competencias o para el cumplimiento de finalidades que no sean propias de los contratos administrativos o privados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 del presente Reglamento”.

Tres. El artículo 2 queda redactado como sigue:

“Artículo 2. Negocios jurídicos y otras figuras excluidas.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Reglamento, sin perjuicio de su aplicación supletoria:

- a) Los negocios jurídicos de cualquier tipo que tengan por objeto y causa prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.
- b) Los negocios jurídicos que se celebren al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como aquellos celebrados al amparo del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que se registrarán por su normativa específica.
- c) Los convenios de colaboración que prevean remuneraciones económicas para el personal de la Universidad de Cádiz, en cuyo caso se tramitarán conforme a la normativa específica prevista en la letra b) anterior, en aplicación de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
- d) Las donaciones o cualquier otro negocio jurídico que se encuentre sometido a la legislación patrimonial.
- e) Las encomiendas de gestión, reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015.
- f) Los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos, regulados en el artículo 86 de la Ley 39/2015.
- g) Los acuerdos o resoluciones que supongan únicamente subvenciones por parte de organismos públicos para sufragar trabajos de investigación o cualquier otra actividad de la Universidad de Cádiz.
- h) Los convenios de adscripción de centros que impartan enseñanzas universitarias.
- i) Los conciertos con instituciones sanitarias previstos en Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias.
- j) Las subvenciones concedidas por la Universidad de Cádiz.
- k) Los convenios de colaboración educativa.
- l) Cualquier otro que cuente con normativa específica”.

Cuatro. El artículo 3 queda redactado como sigue:

“Artículo 3. Objeto de los convenios.

Los convenios regulados en el presente Reglamento podrán tener cualquier tipo de objeto, siempre que se encuentre comprendido dentro de los fines atribuidos a la Universidad de Cádiz por la Ley Orgánica del Sistema Universitario o sus Estatutos y no se regule por contrato administrativo o privado o por otra normativa específica”.

Cinco. El artículo 5 queda redactado como sigue:

“Artículo 5. Contenido de los convenios.

1. Los convenios tendrán el contenido mínimo siguiente:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Universidad de Cádiz.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 1. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
- i) El responsable del convenio.
- j) Carácter administrativo y no contractual del convenio y sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación, salvo que normativamente se prevea otro fuero jurisdiccional.

2. Los convenios estarán redactados en castellano, sin perjuicio de que, adicionalmente, puedan utilizarse otros idiomas. En el caso de que se utilice otro idioma adicional el texto se redactará en dos columnas, correspondiendo una a la versión en castellano y la otra a la lengua adicional.

Para acreditar la equivalencia entre ambas lenguas podrá acompañarse una traducción jurada. En su defecto, en caso de controversia entre las versiones en castellano y en la lengua adicional, solo tendrá validez y efectos legales para ambas partes la versión en castellano.

3. La Secretaría General podrá aprobar modelos de convenios que estarán a disposición de los interesados”.

Seis. El artículo 6 queda redactado como sigue:

“Artículo 6. Iniciación del procedimiento.

1. La tramitación de convenios se iniciará a propuesta de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

2. Quien promueva la celebración de un convenio presentará a la Secretaría General una solicitud, que deberá estar acompañada de la siguiente documentación e información:

- Un borrador o propuesta de convenio.
- Un informe, donde se indicará, al menos, el responsable de la propuesta, el motivo de la misma, los elementos que permitan valorar la idoneidad de su celebración y en especial su vinculación con los fines de la Universidad de Cádiz, así como la finalidad que se pretende conseguir con su firma.
- La entidad con la que se pretende formalizar el convenio, así como sus datos de contacto e identificación, con indicación de si la misma es de naturaleza pública o privada.
- El objeto del convenio, entendiéndose este como una descripción genérica del mismo.
- Una declaración responsable del solicitante en la que afirme cumplir cuantos requisitos y condiciones sean legalmente exigibles en función de la naturaleza del convenio propuesto.
- Traducción jurada del texto del convenio de la lengua adicional, en su caso.

A los efectos previstos en este apartado, la Secretaría General podrá aprobar modelos de solicitud o de propuesta que serán de obligada utilización por parte de los promotores, así como modelos de convenios para su utilización por los promotores.

3. No se tramitará ninguna solicitud que no venga acompañada de la documentación e información indicada, requiriéndose del solicitante su subsanación en el plazo de diez días, transcurridos los cuales sin que se aporte la misma se le tendrá por desistido de su solicitud”.

Siete. El artículo 7 queda redactado como sigue:

“Artículo 7. Tramitación.

1. La Secretaría General será la responsable de la tramitación del convenio, y deberá comprobar la inexistencia de otro convenio en vigor con el mismo objeto y persona física o jurídica, en cuyo caso no procederá la tramitación de un nuevo convenio.

Se creará una hoja de seguimiento a través de la aplicación informática correspondiente, cuyo contenido y gestión corresponderá a la Secretaría General.

2. Una vez abierto el correspondiente expediente, la Secretaría General comprobará si procede la tramitación conforme a las previsiones del presente Reglamento o deberá tramitarse por otra unidad o conforme a un procedimiento específico.

3. Recibida la solicitud y la documentación e iniciado el expediente, se remitirá al vicerrectorado competente por razón de la materia a que se refiera el convenio para que analice la conveniencia o no de su celebración. A tal fin, deberá dar el visto bueno o emitir informe favorable o, en caso contrario, emitir informe motivado de la no conveniencia de suscripción del convenio, en el plazo de siete días. En el caso de que el informe sea negativo deberá ser comunicado al interesado y conllevará el cierre del expediente.

4. Una vez comunicada la conformidad por el vicerrectorado competente por razón de la materia a

que se refiera el convenio, la Secretaría General emitirá informe técnico sobre el contenido del convenio, que deberá integrar la adecuación al ordenamiento jurídico de los términos del mismo. En caso de que fuera necesario por la especial complejidad o trascendencia del contenido de la propuesta se podrá recabar informe del Gabinete Jurídico.

Cuando en el contenido de la propuesta se contemplen obligaciones de carácter económico o financiero por parte de la Universidad de Cádiz, deberá recabarse informe del Gabinete de Auditoría y Control Interno.

Asimismo, podrán recabarse cuantos informes sean precisos en atención a las particularidades del convenio, a criterio de la Secretaría General.

Los informes que se precisen deberán evacuarse en el plazo de siete días, y deberán contener un pronunciamiento en alguno de los siguientes sentidos:

- a) Favorable sin modificaciones.
- b) Favorable con propuesta de modificaciones.
- c) Desfavorable.

5. Si todos los informes emitidos son favorables sin modificaciones, la propuesta de convenio pasará a la fase final de proceso de aprobación y firma.

6. Si alguno de los informes fuera con propuesta de modificaciones, deberá especificar con claridad el motivo de la modificación necesaria e incluir una propuesta de redacción alternativa del punto o puntos de necesaria corrección, salvo que la naturaleza de la modificación lo impidiera. De ello se dará traslado al interesado para que proceda a presentar una nueva propuesta de convenio, que deberá ser revisada por el órgano que emitió el informe con propuesta de modificación.

7. Solo será posible la calificación de desfavorable si el contenido de la propuesta de convenio es manifiestamente contraria al ordenamiento jurídico en sus elementos esenciales, o requiere de una modificación sustancial de la mayor parte de sus determinaciones. En este caso, se dará traslado al interesado para que presente una nueva propuesta de convenio, sin que sea necesaria la apertura de un nuevo expediente.

8. Los informes a los que se hace referencia en los apartados anteriores serán trasladados al solicitante. En el caso de que contengan propuestas de modificaciones, se requerirá al solicitante para que presente una nueva redacción que incluya dichas modificaciones en los términos indicados.

9. Presentado por el solicitante el convenio con la nueva redacción, la Secretaría General comprobará el cumplimiento de lo indicado en los informes. En caso de que no se hayan introducido las modificaciones propuestas, se volverá a dar traslado al solicitante para la remisión del convenio en los términos establecidos en los apartados anteriores.

En el caso de que las modificaciones se hayan incorporado adecuadamente, el convenio pasará al trámite de aprobación, firma y registro”.

Ocho. El artículo 8 queda redactado como sigue:

“Artículo 8. Aprobación, firma y registro.

1. La aprobación del convenio se llevará a cabo por el órgano que tenga atribuida la competencia en atención a la normativa aplicable.
 2. De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la firma del convenio corresponde al Rector. La firma se llevará a cabo de forma telemática, salvo cuando razones de índole técnica o jurídica lo impidan.
-

3. Se podrá celebrar un acto protocolario de firma, si así lo solicita alguna de las partes. Para ello, una vez producida la aprobación, se dará traslado al Gabinete del Rector para la organización del acto protocolario.
4. En cualquier caso, los efectos del convenio surtirán desde el momento indicado en su contenido o, en su defecto, desde su formalización por ambas partes.
5. Una vez producida la firma del convenio se le asignará un número de registro que servirá para su identificación a efectos de publicidad y archivo, quedando bajo custodia de la Secretaría General”.

Nueve. El artículo 9 queda redactado como sigue:

“Artículo 9. Publicidad.

1. Los convenios firmados conforme al presente Reglamento, y su renovación, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, de conformidad con las instrucciones que a estos efectos dicte la Secretaría General, así como en el Portal de Transparencia, conforme corresponda.
2. En el caso de aquellos convenios que hayan sido suscritos por el Rector por delegación de competencia del Consejo de Gobierno, la Secretaría General dará cuenta de los mismos a título informativo en el primer Consejo de Gobierno siguiente a su formalización, para conocimiento de los miembros del órgano colegiado.
3. Los convenios en particular, así como la información general sobre la suscripción de convenios por la Universidad de Cádiz, será puesta en conocimiento de la Cámara de Cuentas por la Gerencia de la Universidad de Cádiz conforme a lo establecido al efecto en la normativa de aplicación”.

Diez. El artículo 10 queda redactado como sigue:

“Artículo 10. Prórroga.

1. Conforme a lo establecido en la legislación general aplicable, la prórroga del convenio deberá ser expresa y previa a la finalización.
2. En el supuesto de que el convenio prevea la prórroga del mismo, se podrá comunicar con anticipación suficiente al responsable el próximo vencimiento de su vigencia.
3. La prórroga del convenio requerirá la presentación de solicitud de la misma a la Secretaría General. A estos efectos deberá distinguirse entre las siguientes opciones:
 - a) Prórroga sin modificaciones: en aquellos casos en los que el convenio se prorrogue en los mismos términos, con determinación de un nuevo plazo de vigencia. En dicho caso, se emitirá informe técnico por la Secretaría General, y si es favorable, se procederá a la firma. En caso de ser desfavorable, se motivará la imposibilidad de prórroga.
 - b) Prórroga con modificaciones: en aquellos casos en los que la prórroga del convenio lleve aparejada alguna modificación de su contenido, deberá emitirse un informe técnico por la Secretaría General. El informe determinará si se trata de una modificación no sustancial o sustancial. En el caso de modificaciones no sustanciales se procederá a la firma. En el caso de modificaciones sustanciales se iniciará el procedimiento general previsto en el presente Reglamento”.

Once. Se añade un nuevo artículo 11 en los siguientes términos:

“Artículo 11. Denuncia.

Si el solicitante o cualquier órgano competente en la gestión y fiscalización del convenio apreciara el incumplimiento de los términos del mismo o su no ejecución, se pondrá en conocimiento de la

Secretaría General para su traslado, previa emisión de informe, al órgano competente para la denuncia o resolución del convenio”.

Doce. El apartado 1 de la disposición transitoria primera queda redactado como sigue:

“1. El presente Reglamento será aplicable a todos aquellos convenios que se encuentren en tramitación en el momento de su entrada en vigor, siempre que no se encuentren solo pendientes de su firma”.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2024 por el que se aprueba la Resolución de concesión de Premios Extraordinarios.

A propuesta de Secretaría General, a petición de la Facultad de Ciencias de la Educación, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, en el punto 24.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la Resolución de concesión de Premios Extraordinarios, en los siguientes términos:

PREMIOS EXTRAORDINARIOS – CONSEJO DE GOBIERNO EXTRAORDINARIO DE 22 DE ABRIL DE 2024

CENTRO	Tº	NOMBRE	APELLIDOS	PREMIO EXTRAORDINARIO	CURSO ACADÉMICO
Facultad de Ciencias de la Educación	D.ª	Cristina	Lara Sánchez	Grado en Educación Infantil	2022-2023
Facultad de Ciencias de la Educación	D.ª	Claudia	Melero Fernández	Grado en Educación Infantil	2022-2023
Facultad de Ciencias de la Educación	D.ª	Rosa María	García Oliván	Grado en Educación Primaria	2022-2023
Facultad de Ciencias de la Educación	D.	David	Amado Benítez	Grado en Educación Primaria	2022-2023
Facultad de Ciencias de la Educación	D.ª	Andrea	Mena Gómez	Grado en Educación Primaria	2022-2023
Facultad de Ciencias de la Educación	D.ª	Ana	De Cózar Holgado	Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	2022-2023
Facultad de Ciencias de la Educación	D.	Francisco Javier	Cíes Valleras	Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	2022-2023
Facultad de Ciencias de la Educación	D.ª	Noelia	Armario Ogalla	Grado en Psicología	2022-2023
Facultad de Ciencias de la Educación	D.	Ángel Alejandro	Jiménez Marín	Grado en Psicología	2022-2023
Facultad de Ciencias de la Educación	D.ª	Andrea María	González Mariscal	Máster en Actividad Física y Salud	2022-2023

Facultad de Ciencias de la Educación	D.	Salvador	Gutiérrez Molero	Máster en Investigación Educativa para el Desarrollo Profesional del Docente	2022-2023
Facultad de Ciencias de la Educación	D.ª	Mª del Carmen	Lara Sánchez	Máster en Psicología Educativa	2022-2023
Facultad de Ciencias de la Educación	D.ª	Paula	De Juan Iglesias	Máster en Psicología General Sanitaria	2022-2023
Facultad de Ciencias de la Educación	D.	Pedro	Galeano Galea	Máster en Profesorado de E.S.O. y Bachillerato, F.P. y Enseñanza de Idiomas	2022-2023
Facultad de Ciencias de la Educación	D.ª	Sara	Márquez de Ascó	Máster en Profesorado de E.S.O. y Bachillerato, F.P. y Enseñanza de Idiomas	2022-2023
Facultad de Ciencias de la Educación	D.	José Alberto	Navarro Galvín	Máster en Profesorado de E.S.O. y Bachillerato, F.P. y Enseñanza de Idiomas	2022-2023
Facultad de Ciencias de la Educación	D.	Juan Antonio	Torrejón Olmo	Máster en Profesorado de E.S.O. y Bachillerato, F.P. y Enseñanza de Idiomas	2022-2023
Centro de Magisterio "Virgen de Europa"	D.ª	Carolina	Clemente Soto	Grado en Educación Infantil	2022-2023
Centro de Magisterio "Virgen de Europa"	D.ª	Gema	Macías Linares	Grado en Educación Primaria	2022-2023
Centro de Magisterio "Virgen de Europa"	D.ª	Noemí	Rubiales Esteban	Grado en Educación Primaria	2022-2023

* * *

I.6 VICERRECTORES

Instrucción UCA/I01VCT/2024, de 5 de abril de 2024, del Vicerrector de Títulos y Calidad de la Universidad de Cádiz, por la que se regula el procedimiento para la creación de las comisiones de títulos de los centros.

Instrucción UCA/I01VCT/2024, de 5 de abril de 2024, del Vicerrector de Títulos y Calidad de la Universidad de Cádiz, por la que se regula el procedimiento para la creación de las comisiones de títulos de los centros


El Reglamento UCA/CG03/2020, de 18 de febrero, para la creación, modificación, suspensión, extinción y gestión de títulos oficiales en la Universidad de Cádiz (BOUCA núm. 302 de 6 de marzo de 2020) regula en su artículo 3 la creación de las comisiones docentes de las titulaciones que los centros deben constituir para la elaborar las nuevas titulaciones que hayan sido aprobadas en la programación universitaria de la Consejería con competencia en Universidades de la Junta de Andalucía. Estas comisiones deben garantizar con su composición la representación de las ramas de conocimiento que se reflejen en la propuesta y la presencia de los distintos agentes con interés en el título a elaborar. En este sentido, se cree necesario regular básicamente en esta instrucción la creación de estas comisiones que deben elevar a los órganos competentes la propuesta de memoria de la titulación a ser verificada. Por todo ello, dispongo:

Primero. Para la elaboración de las Memorias de cada grado o máster, se creará una Comisión Docente por la Junta del centro proponente, de conformidad con lo previsto en el art. 3 del Reglamento UCA/CG03/2020, de 18 de febrero, para la creación, modificación, suspensión, extinción y gestión de títulos oficiales en la Universidad de Cádiz.

Segundo. En el caso de los programas de doctorado, la comisión docente de titulación será aprobada por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz a propuesta del responsable de las Escuelas Doctorales.

Tercero. Las comisiones docentes de titulación tendrán la siguiente composición:

- El Decano/a o director/a del centro, o persona en quien delegue, que la presidirá
- Un número de miembros, designados por la Junta de Centro, que será en el caso de los títulos de grado y máster de un mínimo de 6 y un máximo de 12, y en el caso de los programas de doctorado, de un mínimo de 3 y un máximo de 6.
- El Secretario/a del centro, que actuará como Secretario de la Comisión.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQ6KTNEWP6WW7SVNBKXST4I	Fecha	07/04/2024 13:24:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL LUIS ARCILA GARRIDO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XQ6KTNEWP6WW7SVNBKXST4I	Página	1/2	


Cuarto. La composición de las comisiones docentes de titulación deberá garantizar la inclusión de representantes de los departamentos que puedan estar implicados en la propuesta de títulos, representantes de estudiantes y expertos externos relacionados con el título, así como asegurar la composición paritaria en cumplimiento de la normativa aplicable.

Quinto. De la constitución de las comisiones docentes de titulación se dará traslado a la comisión de títulos de la Universidad de Cádiz, y a la Secretaría General, para su publicación en el BOUCA.

En Cádiz, a la fecha de la firma digital

El Vicerrector de Títulos y Calidad,
Fdo. Manuel Arcila Garrido

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQ6KTNEWP6WW7SVNBKXST4I	Fecha	07/04/2024 13:24:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL LUIS ARCILA GARRIDO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XQ6KTNEWP6WW7SVNBKXST4I	Página	2/2



* * *

Instrucción de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Cádiz UCA/I02VE/2024, de 26 de abril, sobre plazos de matrícula en estudios de Grado y Máster oficiales para el curso académico 2024-25.


Instrucción de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Cádiz UCA/I02VE/2024, de 26 de abril, sobre plazos de matrícula en estudios de Grado y Máster oficiales para el curso académico 2024-25

El Reglamento de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz (Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 28 de junio de 2010) señala en su artículo 13:

“Artículo 13. Plazos de matrícula:

1. *Para los alumnos de nuevo ingreso que obtengan plaza de acuerdo con el procedimiento general de admisión en estudios oficiales de Grados y Máster impartidos en la Universidad de Cádiz, los plazos de matrícula serán los establecidos por los Acuerdos de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, y comunicados por el Vicerrectorado competente a las Secretarías de los Centros con la suficiente antelación para proceder a su publicación.*
2. *Alumnos que continúan estudios universitarios oficiales de Primer y Segundo Ciclo hasta su extinción y Grado:*
 - a) *Período ordinario: Los establecidos anualmente mediante Instrucción del Vicerrector de Alumnos. Con objeto de conseguir una mayor eficacia y celeridad en el proceso, el Decano o Director de cada Centro podrá acordar la división de este plazo en base a criterios objetivos como el curso, orden alfabético, etcétera. En tal caso, para que los referidos plazos sean vinculantes para los alumnos, deberán permanecer expuestos en los tabloneros de anuncios durante todo el período de matrícula. (...)*
5. *(...) Para los estudios de Grado (...) los plazos concretos de matrícula serán establecidos mediante Instrucción del Vicerrector de Alumnos, a la que se dará la debida publicidad (...)*
6. *Para los estudios universitarios oficiales de Máster, los plazos concretos de matrícula serán establecidos mediante Instrucción del Vicerrector competente en la materia, a la que dará la debida publicidad.”*

Asimismo, en uso de las facultades que, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Reglamento de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, se atribuyen a la Vicerrectora de Estudiantes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4WPKOFFY2SU3WUUNCHQDOU	Fecha	26/04/2024 13:29:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4WPKOFFY2SU3WUUNCHQDOU	Página	1/3	

DISPONGO:

PRIMERO: Los plazos de matrícula para el estudiantado de nuevo ingreso en estudios de grado serán los establecidos por Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Dirección General de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de marzo de 2024, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2024-2025 en los estudios universitarios de Grado.

A título informativo, se incluyen dichos plazos de matrícula:


ESTUDIOS DE GRADO	
FASE ORDINARIA	
4 al 10 de julio	1º adjudicación
18 al 22 de julio	2º adjudicación
26 al 29 de julio	1º resulta
5 al 9 de septiembre	2º resulta
13 al 16 de septiembre	3º resulta y 1º adjudicación de titulados
20 al 23 de septiembre	4º resulta y 2º adjudicación de titulados
27 al 30 de septiembre	5º resulta y 1º resulta de titulados
11 al 15 de octubre	6º resulta y 2º resulta de titulados
FASE EXTRAORDINARIA	
26 al 29 de julio	1º adjudicación
5 al 9 de septiembre	2º adjudicación
13 al 16 de septiembre	1º resulta
20 al 23 de septiembre	2º resulta
27 al 30 de septiembre	3º resulta y 1º adjudicación de titulados
11 al 15 de octubre	4º resulta y 2º adjudicación de titulados

Todo ello, sin perjuicio de las posibles listas de resulta que puedan tener lugar en el proceso general de admisión del estudiantado de nuevo ingreso.

SEGUNDO: El periodo ordinario de matrícula para el **alumnado que continúa estudios de grado** en el curso académico 2024-25 es el siguiente:

Del **5 de septiembre al 18 de octubre de 2024**, de conformidad a lo establecido en el artículo 13.2.a) del Reglamento de Admisión y Matriculación de la Universidad de Cádiz.

TERCERO: Los plazos de matrícula para el estudiantado de nuevo ingreso en estudios de Máster serán los establecidos por Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Dirección General de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de marzo de 2024, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2024-2025, en los estudios universitarios de Máster.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4WPKOFFY2SU3WUUNCHQDOU	Fecha	26/04/2024 13:29:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4WPKOFFY2SU3WUUNCHQDOU	Página	2/3	

A título informativo, se incluyen dichos plazos de matrícula:

ESTUDIOS DE MÁSTER	
FASE 2	
23 al 25 de julio	1º adjudicación
11 al 16 de septiembre	2º adjudicación
25 al 27 de septiembre	1º resulta
9 al 11 de octubre	2º resulta
18 al 22 de octubre	3º resulta
FASE 3	
9 al 11 de octubre	1º adjudicación
18 al 22 de octubre	2º adjudicación

CUARTO: El periodo ordinario de matrícula para el **alumnado que continúa estudios de máster oficial** en el curso 2024-25 es el siguiente:

Del **5 de septiembre al 25 de octubre de 2024**, de conformidad a lo establecido en el art. 13.6 del Reglamento de Admisión y Matriculación de la Universidad de Cádiz.

QUINTO: En el marco de la potestad que me confiere la Disposición adicional primera del Reglamento UCA/CG12/2010, de 28 de junio de 2010, por el que se regula el Reconocimiento y Transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales en la Universidad de Cádiz, en aras de evitar confusión a la hora de interpretar su articulado, se entenderá por "*plazo establecido de matrícula*" del art. 8.1 letra c), en el que el estudiantado de nuevo ingreso podrá presentar sus solicitudes de reconocimiento de créditos, los dos plazos arriba indicados, el inicial acorde a las indicaciones del DUA, y el plazo ordinario de matrícula, establecido para el curso 2024/2025 del 5 de septiembre al 18 de octubre de 2024.

Disposición Adicional. Promoción de la Igualdad de género

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, en todas las referencias que se encuentran en la presente instrucción cuyo género sea masculino, éste debe entenderse como masculino genérico, esto es, como término no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.


Disposición Final. Entrada en vigor

La presente Instrucción entrará en vigor a partir su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

En Cádiz, el día de la firma.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES.

Nuria Campos Carrasco.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4WPKOFFY2SU3WUUNCHQDOU	Fecha	26/04/2024 13:29:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4WPKOFFY2SU3WUUNCHQDOU	Página	3/3	

* * *

IV. OTRAS DISPOSICIONES

Publicación del Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento de la Junta de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz.

La Junta del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz, en su sesión extraordinaria de 22 de abril de 2024, aprobó por unanimidad la modificación del Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento de la Junta de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz (aprobado en diciembre de 2021), quedando su versión consolidada según se indica a continuación:

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Junta de Personal Docente e Investigador (en adelante, Junta de PDI) de la Universidad de Cádiz conforme a lo recogido a tal efecto en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2

La Junta de PDI de la Universidad de Cádiz (UCA) es el órgano de representación colectiva del Personal Docente e Investigador Funcionario y del Personal Docente e Investigador acogido a cualquier otra figura contractual equiparable según la normativa vigente, a través de la que se establecen cauces de participación en la determinación de las condiciones de trabajo, ostentando plena capacidad para regular su propia organización y funcionamiento.

Artículo 3

La Junta de PDI ejercerá todas las acciones administrativas o judiciales que por ley tenga reconocidas. El régimen de organización y funcionamiento de la Junta de PDI se ajustará a lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Para el desarrollo de sus funciones, la Junta de PDI tendrá su sede permanente en un espacio designado por la UCA para tal fin, sin perjuicio de la utilización de otras infraestructuras de la Universidad cuando las necesidades lo requieran. Cualquier modificación de la sede permanente requerirá previo acuerdo favorable de la Junta de PDI.

CAPITULO II.- COMPOSICION Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4

4.1 La Junta de PDI está integrada por miembros electos, conforme a lo establecido en la normativa de carácter general. La provisión de los puestos, así como cualquier variación que se produzca se acomodarán a lo legalmente previsto.

4.2 Constituirán causas de baja en la Junta de PDI:

- a. La revocación prevista en la normativa vigente.
- b. Dimisión, que habrá de comunicarse por la persona interesada, mediante escrito, a la Junta de PDI a través de su grupo sindical.
- c. Pérdida de la condición de elegible en esta Unidad Electoral por haberse integrado en otra o por haber sobrevenido cualquiera de las causas genéricas de inelegibilidad establecidas en la normativa vigente.
- d. Incapacidad legal.
- e. Fallecimiento.
- f. Jubilación.
- g. Cualquier otra causa establecida legalmente.

4.3 La duración del mandato de la Junta de PDI será el dispuesto en la normativa vigente.

4.4 Las vacantes en la Junta de PDI se cubrirán conforme a la normativa de aplicación vigente y con la duración que reste hasta la finalización del mandato.

Artículo 5

Para llevar a cabo sus cometidos la Junta de PDI contará con los siguientes órganos:

5.1.- El Pleno, como órgano soberano de la Junta de PDI, que está compuesto por la persona que ostente la Presidencia, la que ostente la Secretaría, y el resto de ~~los~~ miembros de la Junta. Así mismo, podrán asistir con voz y sin voto, las personas que ostenten las Delegaciones Sindicales de los sindicatos en los términos previstos en el art. 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

5.2.- La Presidencia, que será elegida por el Pleno de la Junta durante la sesión constitutiva de la Junta de PDI, es decir, en la primera sesión después de la celebración de las elecciones. La elección de la Presidencia se hará mediante votación directa, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, en primera votación, o de la mayoría simple, en segunda, entendiéndose estas mayorías como las expresadas en el artículo 20 del presente reglamento. En caso de empate en la segunda votación, será elegida la persona candidata de la lista más votada en las elecciones sindicales. Las candidaturas serán formalizadas en la misma sesión constitutiva.

5.3.- La Secretaría, que será elegida de entre ~~los~~ miembros de la Junta de PDI y por designación de la Presidencia. La elección tendrá lugar durante la primera reunión de la Junta de PDI después de la celebración de las elecciones.

5.4.- La Comisión Permanente, que estará compuesta por las personas que ostenten la Presidencia, la Secretaría y cinco miembros más de la Junta de PDI. La Presidencia y la Secretaría de esta comisión la ocuparán, respectivamente, quienes ostenten los mismos cargos en la Junta de PDI.

La elección por el Pleno de siete miembros de la Comisión Permanente se hará en proporción al número de delegaciones obtenidas en las elecciones sindicales.

La Comisión Permanente estará formada por la Presidencia y la Secretaría de la Junta de PDI más cinco miembros elegidos entre el resto de vocales según el siguiente procedimiento:

- (1) Una persona designada por cada una de las secciones sindicales a las que no pertenezcan las que ostentan la Presidencia y la Secretaría. Si no hubiera suficiente con las cinco vacantes a cubrir, se asignarán a las cinco que hayan obtenido más votos en las elecciones sindicales.
- (2) El resto de vacantes a cubrir, si las hubiera, se asignarán aplicando la Ley de d'Hont entre todas las secciones sindicales representadas en el Pleno, atendiendo a los votos obtenidos en las elecciones sindicales sin necesidad de haber obtenido un porcentaje mínimo de votos.

En caso de variación en el número de miembros en el Pleno de la Junta de PDI este proceso debería ser ajustado convenientemente y de manera proporcional.

Esta comisión debe ser aprobada por mayoría absoluta del Pleno tras la elección de la nueva Presidencia.

5.5.- Las Comisiones de Trabajo, que serán propuestas por la Presidencia y aprobadas por el Pleno de la Junta de PDI. Sus miembros serán elegidos por el Pleno.

Tanto la composición como el funcionamiento serán regulados en el momento de su creación y elevarán sus conclusiones al Pleno de la Junta de PDI. En la constitución de las Comisiones se especificará si las mismas tendrán carácter temporal o permanente.

Estas comisiones tienen como único fin la preparación de estudios, informes y documentación, sin carácter decisorio, estando atribuida esta capacidad al Pleno de la Junta de PDI.

CAPITULO III.- FUNCIONES

Artículo 6

Las atribuciones de la Junta de PDI son las señaladas en el art. 40 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y sobre ellas se podrán tomar acuerdos y medidas para su ejecución. Tales acuerdos prevalecerán sobre los de cualquier otro órgano de representación de la Junta de PDI.

Serán funciones de la Junta de PDI:

- a) Recibir información, sobre la política de personal, así como sobre los datos referentes a la evolución probable del empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejora del rendimiento.
- b) Emitir informe, a solicitud de la Administración Pública correspondiente, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones e implantación o revisión de sus sistemas de organización y métodos de trabajo.
- c) Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- d) Tener conocimiento y ser oídos en el establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo, así como en el régimen de vacaciones y permisos.
- e) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, Seguridad Social y empleo y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
- f) Colaborar con la Administración correspondiente para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
- g) Convocar reuniones del personal al que representan conforme a lo establecido en la normativa vigente
- h) Elevar propuestas a los órganos de gobierno y representación, que deberán tomarlas en consideración, y la participación activa en aquellos aspectos de las condiciones de trabajo no previstos en la legislación vigente.
- i) El desempeño de todas aquellas que tengan reconocidas por la legislación vigente.

Artículo 7

El Pleno es el órgano soberano de decisión y deliberación de la Junta de PDI. El Pleno estará integrado por todas las personas electas de la Junta de PDI y podrá tomar acuerdos sobre cualquier tipo de materia y medidas para su ejecución, salvo que, por disposición legal, no proceda.

Son sus funciones:

- Elección de la Presidencia y de la Secretaría, así como de los componentes de las comisiones que se constituyan.
- Debatir y, en su caso, aprobar las cuestiones objeto del orden del día.
- Elaborar el Reglamento de organización y funcionamiento de la Junta de PDI, así como su modificación.
- Crear comisiones en su seno, permanentes o transitorias, para el estudio y seguimiento eficaz de los asuntos que así lo aconsejen.
- Aprobar el presupuesto anual de la Junta de PDI.
- Aquellas otras que, en el ámbito de las funciones de la Junta de PDI, se acuerde en el presente reglamento.

El Pleno podrá delegar atribuciones concretas en las comisiones.

Artículo 8

Son funciones de la Presidencia:

8.1.- Ostentar la representación de la Junta de PDI.

8.2.- Convocar, presidir y levantar las sesiones del Pleno, moderando los debates y sometiendo las propuestas a votación.

8.3.- Revisar toda la documentación tramitada por la Junta de PDI y dar su visto bueno a las actas de las reuniones del Pleno de la Junta de PDI y a aquellos documentos que obliguen a tal requisito.

8.4.- Participar en el funcionamiento de las comisiones.

8.5.- Ejecutar los acuerdos de la Junta de PDI.

8.6.- Gestionar y facilitar ante la Universidad los procedimientos y medios para que los órganos y miembros de la Junta de PDI lleven a cabo sus funciones.

8.7.- Asumir la responsabilidad económica de la Junta de PDI.

8.8.- Presentar a la Junta de PDI informe de actividad económica de la orgánica de la Junta de PDI y cuantas propuestas e iniciativas considere oportunas.

En caso de ausencia de la persona que ostente la Presidencia, podrá ser sustituido por la persona de la Junta de PDI en quien delegue por escrito. Si en el curso de una reunión del Pleno debiera ausentarse la persona que ostente la Presidencia, delegará oralmente en una persona de la Junta de PDI, que asumirá la Presidencia en funciones durante el tiempo necesario.

Artículo 9

Son funciones de la Secretaría:

9.1.- Redactar los borradores de actas del Pleno, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del Presidente.

9.2.- Dar fe de cuantos actos o hechos presencie en esta condición o conste en la documentación oficial de la Junta de PDI, así como expedir certificaciones de los acuerdos del Pleno.

9.3.- Asumir la responsabilidad económica de la Junta de PDI.

9.4.- Custodiar y archivar la documentación de la Junta de PDI, así como sellos y demás efectos de la Junta de PDI.

9.5.- Computar el resultado de las votaciones.

9.6.- Auxiliar en sus funciones a la Presidencia.

9.7.- Remitir la convocatoria de las reuniones por orden de la Presidencia.

9.8.- Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por el Pleno o la Presidencia de la Junta de PDI, así como todas aquellas que le asigne la normativa vigente.

En caso de ausencia de la persona que ostente la Secretaría, actuará accidentalmente como tal durante la sesión cualquier otra persona de la Junta de PDI designada por la Presidencia.

Artículo 10

Son funciones de la Comisión Permanente reunirse periódicamente, o cuando las circunstancias así lo requieran, para debatir los asuntos más urgentes y para coordinar y preparar todos los temas a tratar por la Junta de PDI en sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

Además de adoptar acuerdos y proponer medidas, en relación con aquellas cuestiones que hayan sido delegadas de forma expresa por el Pleno, incluyendo, a petición de la Presidencia la elaboración de informes preceptivos y otros asuntos de trámite requeridos para el ágil funcionamiento de la Junta de PDI.

La Comisión Permanente asistirá a la Presidencia en la elaboración del Orden del Día de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno.

CAPITULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE PDI**Artículo 11**

Las personas integrantes de la Junta de PDI, además de los garantizados por la Ley, tendrán las obligaciones y los derechos que a continuación se expresan:

11.1 Obligaciones las personas integrantes de la Junta de PDI:

- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno. La asistencia a éstas es obligatoria, salvo causa debidamente justificada, que se hará constar por la persona interesada mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Junta de PDI.
- La asistencia podrá ser de carácter presencial o por vía telemática mediante cualquier medio de comunicación sincrónica.
- Asistir a las sesiones de las comisiones de las que formen parte.
- Cumplir los cometidos y las gestiones encomendadas por el Pleno o por las comisiones.
- Responder de los actos cometidos, como tal representante, en el ejercicio de sus funciones, ante la propia Junta de PDI y ante las personas que representan.
- Responder de los acuerdos tomados por la Junta de PDI.
- Guardar secreto sobre aquellos asuntos o deliberaciones que sean declarados secretos por la mayoría absoluta de los miembros del Pleno.
- Respetar la confidencialidad de los asuntos tratados.
- Cualquier otra obligación que le sea atribuida por la normativa vigente.

11.2 Derechos de las personas integrantes de la Junta de PDI:

- Participar en los debates, emitir su voto cuando proceda y expresar con libertad sus opiniones en cuantos asuntos se sometan a la consideración de la Junta de PDI.
- Recibir la información necesaria para el desarrollo de su cometido, y en especial, la documentación correspondiente sobre los asuntos a tratar en los Plenos de la Junta de PDI que, siempre que sea posible, será entregada al menos 48 horas antes del comienzo de la sesión correspondiente.
- No sufrir perjuicio ni presión por sus actuaciones en la Junta de PDI. Cualquier persona que se sienta perjudicado o presionado, deberá presentar denuncia por escrito ante la Presidencia.
- Presentar a la Junta de PDI, por escrito, cuantas propuestas, informes o iniciativas considere oportuno realizar.
- Cualquier otro derecho que le sea atribuido por la normativa vigente.

CAPITULO V. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE PDI**Artículo 12**

El régimen de funcionamiento de la Junta de PDI se ajustará a lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 13

La Junta de PDI funcionará en Pleno, Comisión Permanente y en Comisiones de Trabajo.

Artículo 14

Los acuerdos adoptados por el Pleno tendrán validez inmediata. Los propuestos por una comisión necesitan la aprobación del Pleno.

Artículo 15

El Pleno se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán con carácter bimensual, previa convocatoria y siempre dentro del periodo lectivo. Se podrán convocar tantas sesiones extraordinarias como las circunstancias así lo requieran.

Artículo 16

La convocatoria de las sesiones ordinarias, se hará con un mínimo, de cinco días hábiles y la convocatoria de las sesiones extraordinarias se hará con un mínimo de 48 horas. En ambos casos, la convocatoria corresponderá a la Secretaría, por orden de la Presidencia, y deberá ser notificada, con especificación de al menos: lugar, día, hora de la reunión y Orden del Día (se deberá acompañar de la documentación básica referida a los asuntos que se vayan a tratar). La notificación oficial de la convocatoria y el envío de la documentación pertinente se realizará mediante correo electrónico a las personas integrantes de la Junta de PDI y a las Delegaciones Sindicales.

Artículo 17

El Orden del Día de las sesiones ordinarias constará de los siguientes puntos:

- Aprobación, si procede, del acta o actas anteriores.
- Los que por su interés y trascendencia así sean estimados por la Presidencia asistida por la Comisión Permanente.
- Las propuestas efectuadas en anteriores reuniones, en el turno de Ruegos y Preguntas y aceptadas por la Comisión Permanente.
- Las propuestas presentadas por escrito ante la Presidencia por cualquier integrante de la Junta de PDI, y avaladas por un 20% de los miembros, antes de transcurridas las 48 horas siguientes a la comunicación a la Junta de PDI de la convocatoria de la sesión ordinaria y aceptadas por la Comisión Permanente.
- Ruegos y preguntas, sobre las que no podrá tomarse decisión ni efectuarse votación.

Artículo 18

Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y se prevea la imposibilidad de tratar todos ellos, el Pleno, como punto previo, acordará el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el Orden del día de la siguiente sesión los temas no tratados.

Artículo 19

Para que el Pleno quede válidamente constituido será necesaria, en primera convocatoria, la asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes incluyendo a quien ostente Presidencia y la Secretaría. En segunda convocatoria será suficiente con la asistencia un tercio de sus integrantes incluyendo a quien ostente la Presidencia y la Secretaría. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá transcurrir como mínimo un período de 15 minutos.

Artículo 20

Las sesiones serán presididas y moderadas por quien ostente la Presidencia, o miembro en quien delegue, y asistida por la Secretaría. Las sesiones podrán ser grabadas con el fin de servir de apoyo a la Secretaría para la elaboración del borrador del acta. Las grabaciones serán eliminadas inmediatamente después de la aprobación del acta correspondiente.

Cuando la naturaleza de un asunto a tratar así lo aconseje, la Presidencia, por iniciativa propia, o a petición del 20% de los integrantes de la Junta de PDI, podrá invitar al Pleno o a las Comisiones de trabajo, a personas ajenas a la Junta de PDI para que muestren su opinión durante el debate del asunto. Su asistencia será con voz, pero sin voto. En cualquier caso, deberá ausentarse en el momento en que se vaya a proceder a la votación, si fuese el caso.

La participación en las deliberaciones y votaciones de la Junta de Personal es indelegable. Nadie podrá intervenir sin antes pedir la palabra a la Presidencia, ni antes que esta le indique su turno. La Presidencia podrá decidir cuándo un punto del orden del día está suficientemente debatido y, en consecuencia, proceda su votación.

Cuando alguien de la Junta de PDI, desee que conste en acta una parte o toda su intervención, deberá redactarla por escrito. El escrito, debidamente firmado, lo entregará a la Secretaría, quién procederá a su lectura pública a efectos de comprobación.

El régimen de mayorías procedentes y reguladas en el presente reglamento se interpretará de la siguiente forma:

- a) Mayoría absoluta, la mitad más uno de integrantes de la Junta de PDI.
- b) Mayoría simple, mayor número de votos a favor que en contra, de los votos válidos emitidos.

Artículo 21

Los acuerdos del Pleno de la Junta de PDI se adoptarán por acuerdo expreso de sus integrantes con observación de las mayorías descritas en el Art. 20. Se podrán adoptar acuerdos por asentimiento de las personas presentes siempre y cuando quien ostente la Secretaría compruebe que existe quórum suficiente para proceder a la votación y siempre y cuando nadie solicite votación.

Los restantes acuerdos se adoptarán por votación, siendo necesaria la mayoría simple de las personas integrantes de la Junta de PDI asistentes a la correspondiente sesión. Cuando sobre un mismo asunto se realicen más de dos propuestas, se considerará aprobada la que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de quien presida la sesión.

Las votaciones podrán ser públicas o secretas, cuando así lo decida la Presidencia, por iniciativa propia o a petición de cualquier miembro de la Junta de PDI. El voto será personal y no delegable en cualquier asunto debatido en el seno del Pleno de la Junta de PDI.

En cualquier caso, para que los acuerdos tengan validez deberán encontrarse presentes al menos un tercio de miembros de la Junta de PDI.

Artículo 22

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día de la correspondiente sesión, salvo en el caso de que estando presentes la totalidad de sus miembros, y siendo un asunto urgente, así se acuerde por mayoría absoluta.

Artículo 23

De cada sesión se redactará un acta que contendrá, como mínimo:

- a) Lugar, fecha y hora de la reunión.
- b) Miembros asistentes.
- c) Relación de miembros que excusen su ausencia.
- d) Orden del día tratado.
- e) Puntos principales de las deliberaciones.
- f) Acuerdos adoptados, con el resultado de las votaciones.
- g) Incidencias y votos particulares que cualquier asistente solicite expresamente que conste en acta.
- h) Firma de la Secretaría con el Vº. Bº. de la Presidencia.

En el acta figurará también, a solicitud de los miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de veinticuatro horas, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Aquellas personas que discrepen del acuerdo mayoritario adoptado en esa reunión, podrán formular voto particular por escrito en el plazo de hasta cuarenta y ocho horas desde la recepción del borrador del acta, el cual se incorporará al texto aprobado.

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión o excepcionalmente al final de la misma, pudiendo no obstante emitir la Secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia. Las enmiendas que miembros del Pleno deseen realizar antes de la votación para la aprobación del acta podrán incluirse en ella, a juicio de la persona que ostente la secretaría.

La Secretaría remitirá el borrador del acta dentro de los 15 días naturales posteriores a la celebración del pleno. Las actas serán publicadas en la web de la Junta de PDI una vez aprobadas en Pleno.

Artículo 24

Se podrá plantear una moción de censura para remover de su cargo a la persona que ostenta la Presidencia. La propuesta debe estar avalada por, al menos, un tercio de los miembros del Pleno y para surtir efecto, debe ser aprobada por, al menos, dos tercios de los miembros del Pleno.

En caso de prosperar una moción de censura, la Presidencia quedará inmediatamente en funciones y deberá convocar un Pleno Extraordinario en el plazo de 20 días naturales desde la votación de la moción de censura para proceder a la elección de la nueva Presidencia según el procedimiento descrito en el presente Reglamento.

Una vez resuelta una moción de censura para remover a la persona que ostenta la Presidencia, si esta no prosperase, ninguno de los proponentes podrá presentar otra nueva moción en el mismo mandato.

Artículo 25

Se celebrarán reuniones extraordinarias ante un acontecimiento relevante o que requiera una actuación inmediata por parte de la Junta de PDI.

Podrán ser solicitadas a instancias de:

- a) La Presidencia.
- b) Un tercio de las personas integrantes de la Junta de PDI.
- c) El 10 por ciento de la representación laboral ostentada.

La solicitud de la convocatoria, con el orden del día fijado por las personas promotoras, se realizará mediante notificación fehaciente a la Presidencia, en caso de no ser ésta la solicitante, o a la Secretaría, convocando la Presidencia el correspondiente Pleno de la Junta de PDI y a las Delegaciones Sindicales por los medios más idóneos y urgentes, que le sean posibles.

Para la toma de acuerdos y la elaboración y publicidad de las actas de estas reuniones se estará a lo dispuesto en el punto anterior de las Reuniones Ordinarias.

Artículo 26

Cuando se requiera votar un documento o postura por parte del Pleno de la Junta de PDI y las circunstancias lo aconsejen, podrán celebrarse reuniones virtuales de manera asíncrona, siempre y cuando se den alguno de los siguientes supuestos: por urgencia o por tratarse de cuestiones que no requieran debate presencial y que no impliquen votaciones sobre personas concretas.

Las reuniones virtuales se convocarán mediante correo electrónico y se informará de forma clara el espacio temporal disponible para la votación. Se dará un plazo mínimo de 24 horas para poder revisar y votar la/las propuesta/as realizadas. Podrán utilizarse, para recabar el coto de los miembros de la Junta de PDI aquellas plataformas virtuales que la Presidencia estime convenientes, siempre y cuando pueda quedar acreditada la identidad de la persona que emite su opinión sobre el tema a tratar. En el caso de que al menos una persona manifieste la necesidad de tratar los asuntos de forma presencial, o de solicitar voto secreto, la reunión virtual quedará invalidada y será necesaria la convocatoria de un Pleno Extraordinario, en el menor plazo posible, para tratar los temas en cuestión.

CAPITULO VI. REFORMA

Artículo 25

Tanto este Reglamento como las modificaciones al mismo, deberán ser aprobados por los votos favorables de, al menos, 2/3 de la Junta de Personal Docente en sesión extraordinaria del Pleno de la Junta de PDI convocada con este asunto como punto único del Orden del Día.

Rechazado un proyecto de reforma no podrá reiterarse hasta transcurrido el plazo de un año. El inicio del procedimiento de modificación del presente reglamento se realizará:

- A propuesta de la Presidencia y con la aprobación de la mayoría absoluta de la Comisión Permanente.
- A propuesta de un tercio del Pleno.

Una vez presentada formalmente la propuesta de modificación del Reglamento, la Presidencia la remitirá al Pleno. Transcurridos al menos quince días naturales desde la remisión de la propuesta, la Presidencia convocará una sesión extraordinaria con un único punto en el orden del día para el estudio y, en su caso, aprobación de la propuesta de modificación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Junta de PDI celebrará la última reunión de su período de elección con anterioridad al inicio de la campaña electoral correspondiente a las elecciones en la que debe ser renovada. La constitución de la nueva Junta se producirá en el plazo de 15 días posteriores a la celebración del acto de votación, correspondiendo la iniciativa de la convocatoria al sindicato o grupo que hubiese obtenido la mayoría simple de los votos.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento se publicará en el BOUCA y entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno de la Junta de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz.